

**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

**PROCESO DE SELECCIÓN N°03-2026-OXI-MPSR-J**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN/ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:**

**“CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DEL ARTESANO DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N°2651755.**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, located on the left side of the page.

## CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	5
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES .....	5
1.1.    BASE LEGAL .....	5
1.2.    ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE .....	5
1.3.    OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	5
1.4.    ANTECEDENTES.....	6
1.5.    MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:.....	7
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	9
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	9
1.1.    DEL COMITÉ ESPECIAL .....	9
1.2.    AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES .....	9
1.3.    CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN.....	9
1.4.    PLAZO.....	10
1.5.    CIRCULARES .....	10
1.6.    REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO .....	10
1.7.    EXPRESIÓN DE INTERÉS .....	10
1.8.    FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.....	11
1.9.    ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES .....	11
1.10.    INTEGRACIÓN DE BASES .....	12
1.11.    FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS .....	13
1.12.    PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:.....	14
1.13.    EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:.....	16
1.14.    OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO .....	18
1.15.    CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO .....	18
1.16.    RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO.....	18
1.17.    CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	18
1.18.    PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO .....	19
1.19.    RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES.....	19
1.20.    GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA 19	19
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN .....	20
2.1.    RECURSO DE APELACIÓN .....	20
2.2.    PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN .....	21
2.3.    GARANTÍA DE APELACIÓN.....	21
2.4.    ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.....	21
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN .....	21
3.1.    OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN.....	21
3.2.    REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN.....	22
3.3.    GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO .....	23
3.4.    Convenio de Inversión.....	25
3.5.    JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.....	25
ANEXOS.....	26
ANEXO N° 1: DEFINICIONES.....	26
ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	27

ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN .....	28
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA .....	28
ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES .....	66
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	66
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO .....	67
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	68
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS .....	68
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR .....	69
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN .....	72
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA .....	73
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA .....	75
ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES .....	79
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR .....	79
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA .....	82
ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES .....	83
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO.....	83
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO .....	85
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO .....	86
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO.....	87
ANEXO N° 5: GARANTÍAS .....	88
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO .....	93
ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO.....	116

**SECCIÓN I:  
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**CAPÍTULO ÚNICO:  
GENERALIDADES**

**1.1. BASE LEGAL**

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- Decreto supremo N°11-2024-EF que modifica el reglamento de la Ley N° 29230. Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- Decreto Supremo N°006-2017-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806 – Ley de Transferencia y de Acceso a la Información Pública.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

**IMPORTANTE:**

- *El Comité Especial debe incluir en el listado anterior toda normativa adicional aplicable al proceso de selección o al Proyecto/IOARR/Actividad.*

**1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE**

Nombre de la Entidad Pública : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA  
 RUC N° : 20165195290  
 Domicilio legal : Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico – Plaza de Armas  
 Teléfono: : (051) 321201  
 Correo electrónico: : mpsrj@munisanroman.gob.pe

**1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento, elaboración del expediente técnico, financiamiento de supervisión, ejecución y liquidación del Proyecto de Inversión: "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DEL ARTESANO DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N°2651755, en adelante **LA INVERSION**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia ANEXOS N° 3-A O ANEXO N° 3-B y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION** (Anexo N° 3-D).

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA INVERSION**.

#### 1.4. ANTECEDENTES

- En Fecha 07 de agosto del 2024 se declara viable el PIP mediante formato N°07-A del proyecto denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DEL ARTESANO DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CUI N°2651755.
- Que, mediante INFORME N°094-2024-MPSR-J/SGEYP/UF/HPVV de fecha 08 de agosto del 2024, el Jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de San Román, remite Estudio de Pre Inversión para elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica con Código Único de Inversiones N°2651755.
- En esta medida mediante INFORME N°056-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP de fecha 09 de agosto del 2024, solicita la aprobación de la lista de priorización del Proyecto de Inversión Publica denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DEL ARTESANO DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" con Código Único de Inversiones N° 2651755, en el marco del Texto Único de Ordenado de la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- Mediante **ACUERDO DE CONSEJO N°044-2024-MPSR-J/CM**, de fecha 22 de agosto del 2024, SE APRUEBA la priorización del Proyecto de Inversión Publica denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DEL ARTESANO DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" con Código Único de Inversiones N°2651755, con un costo total de inversión viable de S/. **9,263,712.78 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE CON 78/100 SOLES)**, en el marco del Texto Único de Ordenado de la Ley N°29230 y su Reglamento.
- Mediante OFICIO N°0599-2024/MPSR-J/ALCA, se remite información para la emisión de Informe Previo del Proyecto con CUI N°2651755; adjunto al mismo: Estudio de Pre inversión, INFORME TECNICO N°104-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, INFORME TECNICO N°002-2024-RQI, CARTA N°410-2024-MPSR-J/GEDU, INFORME FINANCIERO N°003-2024-MPSR-J/GPP, CARTA N°610-2024-MPSR-J/GEAD/SGC, INFORME LEGAL N°150-

2024/MPSR-J/GAJ, Bases del proceso de selección de la empresa privada, Bases del proceso de la empresa supervisora.

- Mediante Informe Previo N°005-2024-CG/GRPU, de fecha 15 de noviembre del 2024, la Contraloría General de la República emite el Informe Previo con recomendaciones para su consideración.
- Mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°029-2026-MPSR-J/A de fecha 03 de febrero del 2026, se aprueba la reconfirmación del comité especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de LA INVERSION.
- Mediante Carta Múltiple N°001-2026-COMITÉ ESPECIAL/CASA DEL ARTESANO-MPSR-J/CE de fecha 12 de febrero del 2026, el comité especial reitera a todas las áreas correspondientes se remita las medidas adoptadas al informe previo N°005-2024- CG/GRPU emitido por la Contraloría General de la República.
- Mediante CARTA N°083-2025-MPSR-J/OGACGD (Oficina general de atención al ciudadano y gestión documentaria), INFORME N°153-2026-MPSR-J/GIP/SGEP/WWAO (Sub gerencia de estudios y proyectos), INFORME FINANCIERO N°002-2026-MPSR-J/OGPP (Oficina general de planeamiento y presupuesto), INFORME N°059-2026-MPSRJ/GDUyT (Gerencia de desarrollo urbano y territorial); las distintas dependencias remiten información solicitada respecto al Informe Previo N°005-2024-CG/GRPU.
- Mediante Carta N°001-2026-COMITÉ ESPECIAL/CASA DEL ARTESANO-MPSR-J/CE, el comité especial solicita informe complementario a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; de los montos y plazos referenciales del proyecto de inversión conforme al Reglamento de la Ley N°29230 aprobado mediante D.S N°210-2022-EF y modificatorias.
- Mediante INFORME N°179-2026-MPSR-J/GIP/SGEP/WWAO la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos emite informe complementario, en cuyo contenido se presenta la Estructura Presupuestal Actualizado, Plazo de ejecución de la Inversión, Responsabilidad del financiamiento del Costo de Control de Concurrente, y Evaluación y pronunciamiento respecto a la estructura presupuestal del rubro: Gestión del proyecto; con el fin de viabilizar la continuidad del trámite.
- Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

**IMPORTANTE:**

- El Comité Especial solo debe completar la información del presente apartado en lo que resulte aplicable al proceso de selección.

**1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:**

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 8'845,422.86 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 86/100 SOLES), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Elaboración del Expediente Técnico	S/. 141,989.10

Ejecución de la obra	<b>S/. 8,332,684.45</b>
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra y de la elaboración de Expediente Técnico	<b>S/. 370,749.31</b>
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:</b>	<b>S/. 8'845,422.86</b>

**✎ IMPORTANTE:**

- *El Comité Especial solo debe incluir en el cuadro los montos respecto a los conceptos que serán financiados por la Empresa Privada (o Consorcio).*
- *En caso de Agrupamiento de proyectos, se debe especificar tanto el Monto de Inversión de cada inversión como el Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección.*

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSION** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.

*Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized 'B' and other illegible marks.*

**SECCIÓN II:  
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

*(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)*

**CAPÍTULO I:  
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**✍ IMPORTANTE:**

- *Para el caso de IOARR y actividades los plazos señalados en esta sección deberán ser modificados de acuerdo con lo previsto en el SUBCAPITULO III del CAPÍTULO II del TÍTULO II del Reglamento de la Ley N°29230.*

**1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL**

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

**1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES**

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

**1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN**

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 54.2 del artículo 54 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 54.3 del artículo 54 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

**IMPORTANTE:**

- *El Comité Especial puede optar por llevar a cabo el proceso de selección de forma virtual, en cuyo caso deberá señalar en la convocatoria el correo electrónico o casilla electrónica en la cual deberán ser presentadas las cartas de expresión de interés, consultas y observaciones a las Bases y el formato de dichas comunicaciones.*
- *Para el caso de Agrupamiento de inversiones, además del Monto Referencial del Convenio de Inversión se deberá identificar los subtotales por cada Proyecto y el total general.*

**1.4. PLAZO**

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

**1.5. CIRCULARES**

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

**1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO**

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

**No pueden** participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento.** Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

**1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS**

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado

legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

 **IMPORTANTE:**

- *En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento.*

## 1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

## 1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar

las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

 **IMPORTANTE:**

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

#### 1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 57 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares

emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

### 1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

**✍ IMPORTANTE:**

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*
- *En caso el Comité Especial haya optado por llevar a cabo el Proceso de Selección de forma virtual, debe señalarse en esta sección el formato electrónico en el cual deberá ser presentado cada archivo virtual (pdf u otro que el Comité Especial determine), peso máximo del documento, así como la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.*

**1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:**

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

**✍ IMPORTANTE:**

- *En los casos en que el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, no se señalará el lugar sino la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.*
- *En el caso que el proceso de selección se lleve a cabo de manera virtual, el Comité Especial podrá utilizar plataformas virtuales para efectuar el acto público.*

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales

y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

### **Apertura del Sobre N° 1:**

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanaos los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

### **Apertura del Sobre N° 2:**

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

### **Apertura del Sobre N° 3:**

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

### **IMPORTANTE:**

- *Cuando el proceso de selección se convoque en Agrupamiento de Inversiones, el Comité Especial puede incluir reglas adicionales para la presentación de sobres.*
- *En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 55 y el artículo 123 del Reglamento.*
- *En caso el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, los archivos electrónicos presentados deberán rotularse con la denominación del Sobre que corresponda seguido por el nombre del postor.*

### **1 13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRES N°03:**

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER.)

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

  
  
 **IMPORTANTE:**

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 3, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento, de lo contrario se rechaza la oferta.*
- *Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones, para que la propuesta presentada sea válida debe ser por la totalidad de los Proyectos que forman parte del proceso de selección, en caso exista propuesta que excluye alguno de los Proyectos o que no califique en alguno de los Proyectos será rechazada por el Comité Especial.*

**1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

**1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

**IMPORTANTE:**

- *Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.*

**1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO**

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

**1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

### 1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

### 1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

#### **IMPORTANTE:**

- *En el caso de **Proyecto de Inversión** la Entidad Pública puede incorporar los Gastos de Administración Central y Monitoreo a ser reconocidos a la Empresa Privada, en cuyo caso deberá incluir el numeral señalado a continuación.*
- *Corresponde su inclusión solo en los Convenios de Inversión referidos a proyectos de inversión, no aplica para el caso de IOARR o actividades.*
- *Se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.*

### 1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los **Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM)** se consideran de

acuerdo a la definición número 22 del artículo III del Reglamento de la Ley N°29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

- Las Entidades Públicas pueden estimar, previamente a la fase de Priorización, la incorporación de los GACM para lo cual consideran las reglas aplicables al registro de Gestión del Proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.
- Para el caso de iniciativas privadas, la Entidad Pública, a través de la UF, determina en las Bases la pertinencia, alcance y monto máximo de los GACM, considerando la naturaleza y alcances de las inversiones.
- En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.
- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2 (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER).
- El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y no pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.

**IMPORTANTE:**

- *La incorporación de los GACM o su modificación se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo.*

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/. [SEÑALAR MONTO MAXIMO DE GACM].

**CAPÍTULO II:  
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo

al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

**2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN**

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

**2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN**

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

**2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

**CAPÍTULO III:  
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

**3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN**

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

**3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
  - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
  - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la

Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.

- c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
- e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER) y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

### 3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar

expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

 **IMPORTANTE:**

- *Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

**3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN**

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

**3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

## ANEXOS

### ANEXO N° 1: DEFINICIONES

---

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
8. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N° 4-B y del Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las Bases.
11. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
12. **Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
13. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

## ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	17/03/2026
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 18/03/26 Hasta 26/03/26
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 18/03/26 Hasta 26/03/26
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 27/03/26 Hasta 31/03/26
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	01/04/2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	Del 02/04/26 Hasta 10/04/26
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 13/04/26 Hasta 16/04/26
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	17/04/26
Consentimiento de la Buena Pro (8)	Del 20/04/26 Hasta 29/04/26
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	Del 30/04/26 Hasta 14/05/26

- (1) Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en Jr. Jáuregui N°321 Centro Cívico – Plaza de Armas – Juliaca – San Román – Puno en el siguiente horario: 8:00 a.m. – 4:00 p.m.

**✍ IMPORTANTE:**

- En el caso de proceso de selección virtual considerar el siguiente párrafo:

*La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser remitida al Comité Especial al [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO O CASILLA ELECTRÓNICA O MEDIO VIRTUAL EN EL CUAL SERÁ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN].*

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

**ANEXO N° 3:  
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN**

**ANEXO N° 3-A:  
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**✍ IMPORTANTE:**

- *El Comité Especial puede solicitar apoyo a los órganos o dependencias competentes de la Entidad Pública para la elaboración de los términos de referencia.*

**1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN**

La Inversión "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DEL ARTESANO DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N°2651755, tiene como objetivo brindar adecuadas condiciones de servicios culturales para la participación de la población en las industrias culturales y las artes en el distrito de Juliaca a través de una nueva infraestructura adecuada y en buenas condiciones para la población. La Inversión se desarrollará en el área de Casa del Artesano ubicada en la Urbanización Santa Adriana Primera Etapa del distrito Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, cuya área deberá estar disponible.

**✍ IMPORTANTE:**

- *Se debe considerar que, para algunos proyectos, de acuerdo a su tipología, puede no ser necesaria la acreditación de la disponibilidad de terreno.*

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas los siguientes componentes:

1.- Suficiente oferta de infraestructura para el desarrollo de actividades culturales.

- Construcción Centro Cultural – Ambiente de preparación y expendio de alimentos: 114.23 m<sup>2</sup>
- Construcción Centro Cultural – Ambientes Administrativos: 96.00 m<sup>2</sup>
- Construcción Centro Cultural – Auditorio y sala de usos múltiples: 456.48 m<sup>2</sup>
- Construcción Centro Cultural – Sala de talleres y laboratorio creativo: 568.59 m<sup>2</sup>.
- Construcción Centro Cultural – Deposito y servicios generales: 68.00 m<sup>2</sup>
- Construcción Centro Cultural – Area verde – sendero – patio de comidas – plaza central – área de recreación y estacionamientos: 4,530.02 m<sup>2</sup>
- Construcción Centro Cultural – Salas de exposición permanente: 919.46 m<sup>2</sup>
- Construcción Cerco Perimétrico: 543.77 ml

2.- Suficiente oferta de equipamiento para el desarrollo de actividades culturales

- Adquisición Equipo Centro Cultural: 204.00 und
- Adquisición Mobiliario Centro Cultural: 744.00 und

3.- Suficiente oferta de espacios públicos culturales para el intercambio y encuentro de la ciudadanía

- Construcción Explanada Cultural – Plataforma de explanada: 3,032.33 m2
- Construcción Explanada Cultural – Anfiteatro: 270.07 m2
- Capacitación Cap. Humana – Programa de sensibilización y cap. a la ciudadanía: 10.

## 2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

La Inversión tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 8'845,422.86 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 86/100 SOLES), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Elaboración del Expediente Técnico	S/. 141,989.10
Ejecución de la obra	S/. 8,332,684.45
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra y de la elaboración de Expediente Técnico	S/. 370,749.31
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:</b>	<b>S/. 8'845,422.86</b>

### IMPORTANTE:

- El Comité Especial solo deberá incluir en el cuadro los montos respecto a los conceptos que serán financiados por la Empresa Privada (o Consorcio) pudiendo modificar el cuadro anterior.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

## 3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley N°29230.

## 4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La inversión tiene un plazo de ejecución de 300 (TRESCIENTOS) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	60.00
Ejecución de la Obra	210.00
Liquidación del Proyecto (*)	30.00
<b>TOTAL</b>	<b>300.00</b>

(\*) La Liquidación del Proyecto incluye la Recepción del Proyecto.

**✍ IMPORTANTE:**

- *El Comité Especial solo debe incluir las obligaciones que serán asumidas por la Empresa Privada (o Consorcio), pudiendo modificar el cuadro anterior.*
- *El plazo de ejecución de la inversión debe ser congruente con el plazo de la supervisión definido en las Bases para la contratación de la Entidad Privada Supervisora.*
- *La Entidad Pública debe establecer en las Bases los plazos la revisión, formulación de observaciones y subsanación de entregables presentados para la aprobación y/o actualización del estudio de preinversión y/o del Expediente Técnico y/o del manual de operación y/o mantenimiento de acuerdo al numeral 6 del párrafo 36.1 del artículo 36 del Reglamento.*

**5. FÓRMULA DE REAJUSTE**

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- *Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.*
- *Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento será de aplicación la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicable al mes en el que corresponda la solicitud de la emisión del CIPRL o CIPGN.*

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

**6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO**

**✍ IMPORTANTE:**

- *Los siguientes factores deberán ser establecidos observando criterios de proporcionalidad y teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura del Proyecto a ser ejecutado y el plazo de ejecución previsto.*
- *Cuando la ejecución de las actividades de mantenimiento y/o elaboración del Expediente de Mantenimiento forme parte de los compromisos de la Empresa Privada (o Consorcio) se debe establecer las condiciones y experiencia técnica que deberá cumplir la Empresa Privada (o Consorcio).*

- En el caso del sector saneamiento, cuando la ejecución de las actividades de operación y/o la elaboración del manual de operaciones forme parte de los compromisos de la Empresa Privada, se debe establecer las condiciones y experiencia técnica que deberá cumplir la Empresa Privada (o Consorcio).

**6.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos**

**a. Ejecutor del Proyecto**

**Requisitos:**

**Experiencia:** Experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos diez (10) años, y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años.

**El postor deberá acreditar:** Referencial en proyectos en general y/o similares.

- Un monto mínimo de una (1) vez el valor de Monto Total de Inversión

**Proyectos en general:**

Construcción, y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Recuperación y/o Reconstrucción y/o Adecuación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Renovación de Edificaciones como Colegios y/o Hospitales y/o Edificaciones de concreto armado en general.

**Proyectos similares:**

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de **CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES QUE COMPRENDA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y/O CUALQUIER OTRO TIPO DE ESTRUCTURA SIMILAR.**

**Acreditación:**

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

**b. Personal profesional propuesto para el proyecto**

**Requisitos:**

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	Nº	Cargo y/o Responsabilidad	Descripción	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	01	Residente de Obra	Responsable de la ejecución física del proyecto y coordinaciones relacionados con la ejecución del contrato, debiendo	<b>Colegiado y habilitado:</b> - Experiencia no menor de 05 años como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Gerente de Obra y/o Coordinador de Obra y/o Jefe de Proyecto en la

			informar sobre los entregables.	ejecución de obras en general. La experiencia cuenta desde la colegiatura. - Sustentar como mínimo 04 participaciones como Residente de Obras, de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
Ingeniero Civil y/o Bachiller en Ingeniería Civil	01	Asistente Técnico de Obra	Responsable de brindar soporte al Residente de obra. Encargado de la gestión técnica y administrativa: interpretación de planos, metrados, control de calidad, elaboración de informes, seguimiento de seguridad y apoyo logístico para asegurar el avance eficiente de la construcción.	Experiencia no menor de 02 años como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Coordinador de Obra y/o Jefe de Proyecto y/o Asistente de Obra en la ejecución de obras en general. Sustentar como mínimo 02 participaciones como Residente, Asistente de jefe de Obras de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria.
Arquitecto	01	Especialista en Arquitectura	Responsable de la especialidad de Arquitectura. Encargado de elaborar y firmar la documentación referida a su especialidad.	<b>Colegiado y Habilitado:</b> - Experiencia no menor de 04 años, sustentado con copia de Título Profesional y Diploma de Colegiatura. - Sustentar como mínimo 02 participaciones como Especialista en Arquitectura de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
Ingeniero Civil	01	Especialista en Estructuras	Responsable de la especialidad de Estructuras. Encargado de elaborar y firmar la documentación referida a su especialidad.	<b>Colegiado y Habilitado:</b> - Experiencia no menor de 04 años, sustentado con copia de Título Profesional y Diploma de Colegiatura. - Sustentar como mínimo 02 participaciones como Especialista en Ingeniería Estructural en Ejecución de Obras, de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
Ingeniero Sanitario	01	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Responsable de la especialidad Instalaciones Sanitarias. Encargado de elaborar y firmar la documentación referida a su especialidad.	<b>Colegiado y Habilitado:</b> - Experiencia no menor de 03 años, sustentado con copia de Título Profesional y Diploma de Colegiatura. - Sustentar como mínimo 02 participaciones como Especialista en ejecución de Instalaciones Sanitarias en Obras, de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista	01	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Responsable de la especialidad Instalaciones Eléctricas. Encargado de elaborar y firmar la	<b>Colegiado y Habilitado:</b> - Experiencia no menor de 03 años, sustentado con copia de Título Profesional y Diploma de Colegiatura.

			documentación referida a su especialidad.	- Sustentar como mínimo 02 participaciones como Especialista en ejecución de Instalaciones Eléctricas en Obras, de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
Ingeniero Industrial y/o Carreras afines.	01	Especialista en Equipamiento y Mobiliario	Responsable de la especialidad Equipamiento y Mobiliario. Encargado de elaborar y firmar la documentación referida a su especialidad.	<b>Colegiado y Habilitado:</b> - Experiencia no menor de 03 años, sustentado con copia de Título Profesional y Diploma de Colegiatura. - Sustentar como mínimo 02 participaciones como Especialista en Equipamiento y Mobiliario de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
Ingeniero de cualquier especialidad	01	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Responsable de la especialidad Seguridad y Salud Ocupacional. Encargado de elaborar y firmar la documentación referida a su especialidad.	<b>Colegiado y habilitado:</b> Experiencia no menor de 03 años como Especialista en Seguridad y/o Especialista Prevencionista y/o Especialista en Seguridad y Salud y/o Coordinador en la ejecución de obras en general. La experiencia cuenta desde la colegiatura.
Ingeniero Civil	01	Especialista en Control de Calidad	Responsable de la especialidad en Control de Calidad. Encargado de elaborar y firmar la documentación referida a su especialidad.	<b>Colegiado y habilitado:</b> Experiencia no menor de 03 años como Especialista en Control de Calidad en la ejecución de obras en general. La experiencia cuenta desde la colegiatura.

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

**IMPORTANTE:**

- *Será necesario contar con un Ingeniero Residente de la Obra en caso se tratase de un proyecto de infraestructura.*
- *El Especialista requerido debe estar relacionado a la naturaleza del Proyecto.*
- *El Comité Especial puede incorporar otros profesionales en tanto sean necesarios de acuerdo a la naturaleza del Proyecto.*

**Acreditación:**

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del curriculum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

### c. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

1. 01 Nivel topográfico inc/ trípode, mira topográfica, jalones.
2. 01 Estación total inc/ trípode, 02 prisma
3. 03 Mezcladora de concreto de 9 -11p3 (\*).
4. 05 Andamio metálico.
5. 01 Camión cisterna 4 x 2 (agua) 122 hp 2,000 gl.
6. 02 Camión volquete 6x4 330hp 15m3.
7. 02 Compactadora vibratoria tipo plancha 7 hp.
8. 01 Compresora neumática 76hp 125-175pcm.
9. 04 Vibrador de concreto 4hp 1 3/4".
10. 02 Winche eléctrico 3.6 hp de dos baldes.
11. 02 Plancha compactadora vibrat. 4.0 hp.
12. 01 Rodillo liso vibrat. Autop. 70 - 100 hp 7 - 9 ton.
13. 01 Retroexcavadora sobre llantas 58 hp 1 yd3.
14. 01 Cargador sobre llantas 110-125 hp 2-2.25 yd3.

(\*). Estos equipos no limitan la inclusión de Camión Mixer 345 HP 8 m3 de capacidad y Lanzador de Concreto en adición o reemplazo.

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

#### **IMPORTANTE:**

- *El Comité Especial debe incorporar la maquinaria y/o el equipamiento necesario para la ejecución del proyecto de acuerdo al Expediente Técnico o aquel que la Entidad Pública considere pertinente de acuerdo a la complejidad y magnitud del proyecto.*

### 6.2. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del expediente técnico.

Profesional	Nº	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	01	Jefe del Proyecto	Colegiado y habilitado:

			Experiencia general no menor de 05 años, sustentada con copia simple de TITULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo 04 participaciones como Jefe de Proyecto de Elaboración de Expedientes Técnico de proyectos iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, dentro del plazo antes señalado.
Arquitecto	01	Especialista en ARQUITECTURA	<b>Colegiado y Habilitado</b> - Experiencia general no menor de 04 años, sustentada con copia simple de TITULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo 03 participaciones como Arquitecto Proyectista, Evaluador, Supervisor y/o Jefe de Proyecto en elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria.
Ingeniero Civil	01	Especialista en ESTRUCTURAS	<b>Colegiado y Habilitado</b> Experiencia general no menor de 04 años, sustentada con copia simple de TITULO PROFESIONAL Y DE DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo 03 Participaciones como Ingeniero de Estructuras, Evaluador y/o Supervisor y/o Jefe De Proyecto del área de Estructuras en elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria.
Ingeniero Sanitario	01	Especialista en INSTALACIONES SANITARIAS	<b>Colegiado y Habilitado</b> Experiencia general no menor de 03 años, sustentada con copia simple de TITULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo 02 participaciones como Ingeniero Sanitario Proyectista, Evaluador o Supervisor de Proyecto en el área de Ingeniería Sanitaria en la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria.
Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista	01	Especialista en INSTALACIONES ELÉCTRICAS	<b>Colegiado y Habilitado</b> Experiencia general no menor de 03 años, sustentada con copia simple de TITULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo 02 participaciones como Ingeniero Electricista Proyectista,

			Evaluador o Supervisor de Proyecto en el área de Ingeniería Eléctrica en La elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria.
Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental	01	Especialista en Formulación y Evaluación de Informes de Riesgo, Planes de Riesgo Y Contingencias.	<b>Colegiado y Habilitado</b> Experiencia general no menor de 02 años, sustentada con copia simple de TITULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo 02 participaciones como Especialista en Riesgos, Formulación de Planes de Contingencias referentes para la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria.
Ingeniero Industrial y/o Carreras afines.	01	Especialista en Mobiliario y equipamiento	<b>Colegiado y Habilitado</b> Experiencia general no menor de 02 años, sustentada con copia simple de TITULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo 02 participaciones como Especialista en equipamiento de infraestructura referentes a la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria.

**IMPORTANTE:**

- El Especialista requerido debe estar relacionado a la naturaleza del Proyecto.
- El Comité Especial puede incorporar otros profesionales en tanto sean necesarios de acuerdo a la naturaleza del Proyecto.

**Acreditación:**

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

**7. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA**

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

## 7.1. ENTREGABLES

### 7.1.1. Durante la Elaboración del Expediente Técnico

#### PRIMER ENTREGABLE

**Hasta los 30 días calendarios** contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de inicio, el consultor deberá presentar:

##### INFORME TECNICO INICIAL:

- Ficha Técnica
- Ficha de Profesionales
- Documentación del terreno
- Informe de Evaluación de riesgos
- 20 fotografías (como mínimo) del terreno debidamente comentadas.

##### ESTUDIOS BASICOS

- Levantamiento Topográfico y referenciación, levantamiento de infraestructura existente, de ser el caso.
- Estudio de Mecánica de Suelos, canteras, botaderos
- Informe para el Monitoreo Arqueológico y CIRA y/o PMA
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)
- Estudio de Impacto ambiental
- Análisis de Riesgos y Vulnerabilidad del proyecto y durante la ejecución según la normativa vigente.
- Otros de corresponder.

##### ANTEPROYECTO DE ARQUITECTURA

- Memoria Descriptiva General del Anteproyecto de arquitectura
- Planos del anteproyecto Arquitectónico.
- Presupuesto estimado a nivel de anteproyecto.

##### ANTEPROYECTO DE ESTRUCTURAS

- Memoria Descriptiva General del Anteproyecto de estructuras
- Planos del anteproyecto de Estructuras

##### TRAMITE DE FACTIBILIDAD Y LICENCIAS

- Certificado de Inexistencia de Riesgos Arqueológicos (CIRA) o un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) y/o Plan de Evaluación Arqueológica (PEA) aprobado, según corresponda.
- Factibilidades de servicio aprobadas (agua, desagüe, servicio eléctrico y telecomunicaciones). De requerirse se presentarán los proyectos de Obras complementarias para el servicio correspondiente.

#### SEGUNDO ENTREGABLE

**Hasta los 60 días calendarios** (contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de inicio), el consultor deberá presentar, el Expediente Tenido Consolidado en 02 juegos de formato físico versión original y deberá estar firmado y foliado en cada uno de sus folios por el profesional responsable de su elaboración, el Jefe de Proyecto, y el representante legal de la EMPRESA PRIVADA, 01 archivo digital en CD, de acuerdo al orden del Contenido del Expediente Técnico.

La EMPRESA PRIVADA asumirá el pago de los gastos administrativos que impliquen la obtención del CIRA, del Plan de Monitoreo Arqueológico y de los Certificados Ambientales correspondientes, así como cualquier otra tasa y/o derecho administrativo requerido para la tramitación y/o aprobación de las respectivas autorizaciones y/o licencias y/o factibilidades, según corresponda.

### 7.1.2. Durante la Ejecución de la Obra

#### Replanteo

El Ejecutor deberá realizar el replanteo del proyecto definitivo, considerando los puntos principales BM que se consideraran en el Expediente Técnico y otros que resulten de importancia para la buena ejecución de la obra.

El Ejecutor debe solicitar la aprobación del replanteo previo a su ejecución, presentando a la Entidad Privada Supervisora la documentación técnica de sustento en el periodo mensual que corresponda, para su remisión a la Entidad Pública, de existir un incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra como resultado del mismo, para su ejecución se deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29230.

#### Plan de Trabajo

El Ejecutor, el mismo día de iniciar la ejecución de la obra, presentará un Plan de Trabajo dirigido al Supervisor/Inspector de obra, quien lo revisará y dará la conformidad, ello con el fin de definir un plan de implementación de las normas, coordinaciones, metodología, procedimientos, condiciones mínimas exigible para la verificación de la calidad en la ejecución de la obra, el cual deberá ser concordante con su oferta técnica. El Plan de Trabajo debe describir las políticas de control de calidad, de gestión de riesgos, y de los procedimientos de ejecución del servicio de supervisión, detallando rutinas, responsabilidades, flujos de información y de documentos entre otros asuntos. Asimismo, dicho Plan de Trabajo deberá contener la programación en Diagrama de Barras del calendario de las actividades que realizará conjuntamente con el supervisor/inspector, y un cronograma del personal que utilizará con indicación de las fechas y tiempos de permanencia en obra, acorde a su porcentaje de participación, los equipos a utilizar, etc.

#### Valorizaciones Mensuales (02 originales + CD)

##### Estructura del contenido

- Resumen de la valorización principal / adicional
- Valorización de obra principal / adicional.
- Control general de avance de obra y curva "S".
- Cálculo del valor "K" de reajuste.
- Resumen y planilla de metrados valorizados — sustento de metrados
- Informe periódico (mensual) del Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad
- PAC de la Obra.

- Informe periódico del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional — PSSO.
- Programa de ejecución de obra -CPM y calendario de avance de obra vigentes
- Copia de los asientos del cuaderno de obra
- Panel fotográfico georreferenciado del avance de obra y/o eventos producidos en obra
- Índice de precios unificados
- Copia de garantías vigentes
- Copia de contrato de obra y adendas
- Otros documentos que la Unidad Ejecutora considere conveniente

El contenido descrito es el mínimo exigible, esta relación no tiene carácter limitativo, pudiendo ampliarse en mejora de la calidad del estudio.

Nota: El CD deberá contener los archivos originales firmados escaneados en formato PDF, y los archivos fuente en formato PDF, DWG, Excel, Word, IFC, RVT, SHP, y/o KML.

**Término de Obra**

El Ejecutor al término de obra y conjuntamente con el documento que solicita la recepción de la obra deberá presentar al supervisor de obra, los siguientes documentos para su revisión, verificación y conformidad, para fines de la recepción de la obra:

a) Planos de replanteo donde se hayan incorporado todas las modificaciones autorizadas a la obra para efectos que pueda ser verificado por el comité de recepción de obra.

b) En caso que la Entidad Publica crea necesario contar con parte de la infraestructura ejecutada (secciones y/o sectores terminados de las obras) antes del término total de la obra, la Entidad Publica podrá disponer la recepción parcial de la misma; la Recepción parcial no exime al Ejecutor del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se aplicarán las penalidades correspondientes. Para ello deberá remitir los planos de replanteo a la supervisión, para su verificación por el comité de recepción.

c) Posteriormente al cumplimiento de lo señalado anteriormente, para efectos de la liquidación de obra, el Ejecutor debe entregar a la Entidad Privada Supervisora lo siguiente:

- Memoria descriptiva valorizada
- Planos post construcción (los que reflejaran fielmente el estado final de la construcción de la obra).
- Memoria descriptiva Valorizada.
- Comprobantes, constancias y/o cartas de las empresas de servicios públicos de no tener adeudo alguno por concepto de pago de tributos o daños generados por la ejecución de la obra.

**7.1.3. Durante la Liquidación de la Obra**

El Ejecutor debe presentar la liquidación debidamente sustentada, con la documentación y cálculos detallados, incluye planos de replanteo.

**7.2. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO**

**“CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DEL**

**ARTESANO DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con Código Único de Inversiones N°2651755.**

**1. BASE LEGAL**

- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE aprobado mediante Decreto Supremo N°. 011-2006 - VIVIENDA y sus modificatorias.
- Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil.
- Normas sobre Impacto Vial.
- Normas sobre Impacto Ambiental.
- Código Técnico de Construcción Sostenible. aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2021- VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 046-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD.
- Texto único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo N° 006-2017- VIVIENDA.
- Código Nacional de Electricidad aprobado mediante RM N° 037 - 2006 - MEM/DM.

Consideraciones:

*Para todo lo que no es previsto en el presente documento, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el código civil y otros relacionado y vigentes.*

**2. ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

El expediente técnico se desarrollará sobre las bases del estudio de pre inversión a nivel de perfil, aprobado y con declaratoria de viabilidad.

**2.1 GENERALIDADES PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

a. Fuentes de información

La entidad pública proporcionara a solicitud de la EMPRESA PRIVADA, la siguiente información digitalizada, lo cual no condiciona ni modifica la fecha de inicio contractual. Asimismo, se muestra información según parámetros técnicos establecidos por normatividad vigente y la entidad:

- Carátula del expediente técnico.
- Índice de contenido del expediente técnico
- Carátula e índice del CD o DVD que contiene el expediente técnico.
- Formato de la ficha técnica y su cartilla de instrucciones.
- Planilla de planos.
- Formato de informe de vulnerabilidad.
- Parámetros de presentación del expediente técnico (fotografías, texto, planos).
- Formato de hojas de costos para la cotización de materiales de la zona.
- Formatos de Hoja de Consolidado, Hoja Resumen, Cuadro de Desembolsos, Cuadro Comparativo entre Costos PIP y Costos

Expediente Técnico.

- Plantilla de análisis de costos unitarios con precios locales, con los cuales se deberá elaborar el presupuesto, salvo casos de partidas específicas, lo que varía son los precios de la zona.

Siendo de responsabilidad de la EMPRESA PRIVADA, obtener documentación adicional que sea necesaria (permisos, licencias, certificados, constancia de defensa civil, coordinación de ser necesario con las empresas prestadoras de servicios, Autoridad Local del Agua, Autoridad Nacional del Agua, Ministerio de Cultura, INDECI, Municipalidades, etc.).

b. Respecto a las Coordinaciones para la Elaboración del Expediente Técnico

Con el fin de garantizar la calidad del Expediente Técnico, durante el desarrollo del Expediente Técnico, el JEFE DE PROYECTO, velará por presentar los planos de las distintas especialidades compatibilizados entre sí, con todos los detalles requeridos para la obra.

En ese sentido, cada vez que se presente un entregable a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA (de acuerdo a las entregas establecidas), el entregable deberá estar firmado por los especialistas participantes de acuerdo a su especialidad, el JEFE DE PROYECTO del Expediente Técnico y el representante legal del EJECUTOR DE PROYECTO del Expediente Técnico. Los documentos con sellos y firmas escaneados e impresos no serán recibidos.

Quando la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA convoque a reuniones de coordinación (de las diferentes especialidades), será obligatoria la presencia de los proyectistas responsables del proyecto y del JEFE DE PROYECTO.

Quando LA ENTIDAD PUBLICA lo requiera, convocará a la ENTIDAD SUPERVISORA, al JEFE DE PROYECTO y a los Especialistas del equipo técnico del EJECUTOR DEL PROYECTO que se requieran para llevar a cabo reuniones de trabajo concurrente respecto al desarrollo del proyecto con una frecuencia no menor a una (01) reunión por cada entregable; la cual estará documentada con actas de asistencia a la reunión.

Quando el personal profesional y/o especialista de la EMPRESA PRIVADA no asista a las reuniones concurrentes programadas que sean convocadas y/o propuestas por la ENTIDAD PUBLICA, por segunda vez en el marco de revisión de un mismo entregable del Expediente Técnico, estará sujeto al cobro de una penalidad de acuerdo a lo estipulado en el ANEXO N° 03-A.

Todos los documentos que elabore el equipo técnico del EJECUTOR DEL PROYECTO deberán ser de fácil comprensión y lo suficientemente claros y precisos, de modo que se eviten errores de Interpretación

durante el proceso constructivo.

LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA y ENTIDAD PRIVADA se obligan a implementar su propio sistema de Control de Calidad, de tal manera que serán los únicos responsables por los defectos y deficiencias de cualquier entregable en cualquier fase de desarrollo del proyecto.

c. Referente a la Elaboración del Expediente Técnico.

El EJECUTOR DEL PROYECTO, debe designar al JEFE DE PROYECTO que participará y será el responsable del desarrollo, seguimiento y control del expediente hasta su aprobación final, así como los profesionales de cada especialidad que participarán en el desarrollo del expediente técnico.

La elaboración del expediente comprende varias etapas, siendo la primera, el reconocimiento de campo (inspección ocular), visita realizada por el proyectista y sus especialistas al terreno donde se edificará, con la finalidad de recoger toda la información inicial necesaria, que permita elaborar el anteproyecto arquitectónico en base a la programación de metas prevista en el Perfil del Proyecto y la guía de diseño o normativa aplicable.

En esta etapa el EJECUTOR DEL PROYECTO evaluará integralmente, comprobando y verificando las condiciones en que se encuentra el terreno a fin de establecer cualquier modificación que se vaya presentado en las áreas destinadas al proyecto, respecto de la información señalada en el Perfil de Inversión viable, debiendo actualizar cualquier cambio producido por nuevas instalaciones o construcciones, cambios o variaciones en la topografía o cualquier otra característica o condicionante física que se haya presentado en esas áreas; que deba tener en cuenta para la elaboración del estudio y la ejecución de obra.

El EJECUTOR DEL PROYECTO, deberá elaborar nuevos Estudios Básicos después de evaluar los Estudios realizados en el Perfil y las condiciones del terreno. De tal manera que los nuevos Estudios sirvan para otorgar mayor detalle y actualizar los datos obtenidos a nivel de Perfil.

Con los resultados de esta visita y con los Estudios Básicos que el EJECUTOR DEL PROYECTO debe realizar, el EJECUTOR DEL PROYECTO, elaborará el expediente técnico, cumpliendo con las metas detalladas en el Perfil del Proyecto de Inversión y debidamente actualizadas con la Normatividad Vigente. Así mismo, deberá cumplir lo establecido en el ANEXO N°03-A.

**2.2 CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO**

El consultor deberá elaborar el expediente técnico a nivel de ejecución de obra, con el nivel de detalle necesario que permita su correcta ejecución, luego de haber definido la mejor alternativa técnica, económica. El

consultor deberá incluir en el servicio todos los aspectos señalados en los presentes términos de referencia, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ INDICE ENUMERADO
- ✓ FICHA TECNICA
- ✓ RESUMEN EJECUTIVO
- ✓ MEMORIA DESCRIPTIVA (Por Especialidad)
- ✓ MEMORIA DE CALCULO (Por Especialidad)
- ✓ PLANILLA DE METRADOS (Por Especialidad)
  - Resumen de metrados
  - Planilla de metrados
- ✓ ESPECIFICACIONES TECNICAS (Por Especialidad)
- ✓ PRESUPUESTO
  - Resumen de presupuesto
  - Presupuesto general
  - Análisis de costos unitarios
  - Lista de insumos
  - Formula polinómica
  - Resumen presupuesto analítico costos directo e indirecto
  - Presupuesto analítico costo directo
  - Presupuesto analítico gastos generales
  - Presupuesto analítico gastos supervisión
  - Presupuesto analítico gastos de liquidación
  - Presupuesto analítico gastos elaboración expediente técnico
  - Presupuesto analítico gastos de gestión (De corresponder)
- ✓ CRONOGRAMAS
  - Cronograma ejecución de obra (Gantt)
  - Calendario de avance de obra valorizado
  - Calendario de adquisición de materiales
  - Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada
  - Calendario de utilización de equipos y maquinaria
- ✓ ESTUDIOS BASICOS
  - Estudios Topográficos
  - Estudios de Mecánica de Suelos, canteras, botaderos.
  - Informe para el Monitoreo Arqueológico y CIRA
  - Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)
  - Estudio de Impacto Ambiental
  - Análisis de Riesgos y Vulnerabilidad del proyecto y durante la ejecución según la normativa vigente.
  - Otros de corresponder.
- ✓ PLANOS
  - Índice de planos
  - Ubicación y Localización
  - Topográficos
  - Obras Preliminares.
  - Arquitectura.
  - Estructuras.

- Instalaciones Sanitarias y agua contra incendios
  - Instalaciones mecánicas y electromecánicas
  - Instalaciones Eléctricas.
  - Comunicaciones y Cableado Estructurado.
  - Equipamiento.
  - Detalle Mobiliario cantidad y Ubicación
  - Señalización y rutas de evacuación de acuerdo al Plan de Seguridad.
  - Los planos van de lo general a lo específico incluyendo detalles constructivos a escala conveniente.
  - Otros planos que considere el consultor.
- ✓ ANEXOS.
- Certificado de Parámetros Urbanísticos y permisos municipales para cierre de vías. Plan de contingencia vial de requerirse.
  - Certificado de disponibilidad de cantera y botaderos
  - Plan de seguridad
  - Cotización de materiales
  - Panel fotográfico
  - Padron de beneficiarios
  - Otros en concordancia con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones u otra norma técnica aplicable a la Obra.
  - Digital del expediente aprobado (escaneado y archivos editables).

El presente describe el contenido mínimo exigible, esta relación no tiene carácter limitativo, pudiendo ampliarse en mejora de la calidad del estudio.

### **7.3. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS RESPECTO AL EXPEDIENTE TECNICO**

El expediente técnico, que elabore la EMPRESA PRIVADA debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

Asimismo, según el artículo 83 del Reglamento de la Ley N°29230 señala que la EMPRESA PRIVADA es la responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén en su alcance empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio para conseguir los objetivos previstos.

Para las modificaciones en la fase de inversión serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), de conformidad a lo señalado en el literal e) del numeral 15.1 del Artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La EMPRESA PRIVADA que presente su carta de expresión de interés al Proceso de Selección se le entregará un CD o DVD previa solicitud, el cual contiene el estudio de pre inversión y sus modificaciones de corresponder, así como la Información detallada del contenido que deberá tener el Expediente Técnico (infraestructura, mobiliario y

equipamiento y plan de contingencia de corresponder): incluyendo las características y condiciones establecidas por la ENTIDAD PÚBLICA.

Asimismo, **se precisa que el costo del Expediente Técnico cubre todos los estudios y documentación requeridos para el desarrollo del mismo.**

Previamente a la Entrega del Terreno, la ENTIDAD PÚBLICA convocará a reunión a la EMPRESA PRIVADA y a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA a fin de coordinar un "Plan de Programación para el inicio y fin de la elaboración del Expediente Técnico", a fin de establecer las actividades a realizar para la presentación y revisión de los entregables del Expediente Técnico.

Dicha reunión se llevará a cabo previamente a la Entrega del Terreno y tendrá como resultado que el "Plan de Programación para el inicio y fin de la elaboración del Expediente Técnico" sea recogido en acta y suscrito por la ENTIDAD PÚBLICA (MPSR-J), la EMPRESA PRIVADA y a la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, El inicio de la elaboración del Expediente Técnico se cuenta desde el día siguiente de la Entrega del Terreno.

Los trabajos relacionados a las condiciones requeridas no forman parte de la elaboración del Expediente Técnico ni serán reconocidos como pago a la EMPRESA PRIVADA.

**1.1. EI EJECUTOR DEL PROYECTO** es responsable de los bienes y/o insumos transportados al terreno destinados.

a) Plan de monitoreo arqueológico y/o plan de evaluación arqueológica

En caso de que el Ministerio de Cultura requiera la elaboración de Plan de Monitoreo Arqueológico y/o Plan de Evaluación Arqueológica y posterior obtención del CIRA, dichos trabajos corresponden a la elaboración del expediente técnico y serán asumidos por la EMPRESA PRIVADA, para lo cual deberá verificarse lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA) aprobado mediante el DS N°003-2014-MC y normas conexas y/o complementarias y modificaciones.

**1.2. REUNIONES CONCURRENTES**

Durante el desarrollo de los entregables la Entidad de acuerdo con el cuadro de plazos de entrega, programará reuniones concurrentes con la EMPRESA PRIVADA y con ENTIDAD PRIVADA DE SUPERVISIÓN para la verificación de los avances de los entregables. a las que deberán asistir los profesionales propuestos por la EMPRESA PRIVADA que sean convocados de manera obligatoria la inasistencia de los profesionales por segunda vez a una reunión por parte de los profesionales propuestos por la EMPRESA PRIVADA, en el marco de un mismo entregable dará lugar a la aplicación de penalidades diferentes a la penalidad por retraso injustificado.

**1.3. ENTREGABLES Y APROBACIÓN**

La presentación de los entregables: absolución de observaciones y el Expediente Técnico por parte de la EMPRESA PRIVADA serán presentados ante la Entidad de manera presencial.

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA revisará, evaluará y verificará la calidad técnica del proyecto asimismo emitirá la conformidad y recomendación de aprobación de cada uno de los entregables y del Expediente Técnico notificando oportunamente a la Entidad Pública para que apruebe los entregables y apruebe el Expediente Técnico.

Asimismo, si el entregable o absolución de observaciones presentado se encuentra incompleto conforme a lo exigido en el numeral 3 del Anexo 03-A de los presentes Términos de Referencia la Entidad lo considerará como no presentado, y se devolverá a la EMPRESA PRIVADA.

La omisión de información en alguno de los documentos (Planos, especificaciones técnicas memoria descriptiva y presupuesto de obra) que forman parte del Expediente Técnico, pero detallada en otro (u otros) se considera una deficiencia o error del Expediente Técnico. Siendo que dicha falta de información no origina la aprobación por parte de la Entidad Pública.

Asimismo se considerará deficiencia o error del Expediente Técnico la omisión de algún componente en el Expediente Técnico que resulte indispensable para la correcta ejecución del proyecto y su funcionamiento, el mismo que no generará ningún tipo de adicional o mayor trabajo de obra por parte de la Entidad Pública, ni tampoco reconocimiento de costos adicionales; siendo responsabilidad de la EMPRESA PRIVADA asumir el costo y plazo que demande atender la deficiencia que se advierta en el Expediente Técnico.

La EMPRESA PRIVADA presenta el Expediente Técnico considerando los trabajos que resulten necesarios para la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento de la presente.

**1.4. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES EN LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

De existir observaciones en el entregable presentado a la Entidad las comunicará a la EMPRESA PRIVADA, otorgando un plazo para su subsanación que no podrá ser menor de cinco (05) ni mayor a veinte (20) días calendarios de acuerdo a la complejidad de las observaciones.

En caso persistan las observaciones luego de presentada la subsanaron referida en párrafo precedente se precisa que el plazo que otorgue la Entidad Privada Supervisora para que la EMPRESA PRIVADA presente las subsanaciones; por segunda vez o posteriores se considerará sujeto a aplicación de penalidad.

Si la EMPRESA PRIVADA presenta en un menor plazo un entregable la diferencia de días no podrá ser empleada a su favor.

Si persisten las observaciones comunicadas a la EMPRESA PRIVADA la ENTIDAD PRIVADA DE SUPERVISIÓN podrá exigir su subsanación en un plazo no menor de cinco (5) días calendario ni mayor a quinde (15) días calendario siendo que dicho plazo no enerva la aplicación de penalidades por corresponder a persistencia de observaciones.

Si persisten las observaciones por tercera vez de comunicadas en un mismo entregable. la Entidad Privada Supervisora podrá recomendar a la Entidad Pública resolver el Convenio, de conformidad con la normatividad.

## 1.5. PENALIDADES

La penalidad por retraso injustificado a aplicarse en la etapa de elaboración de expediente técnico y ejecución de obra se genera de manera automática y será hasta el 10% del monto de cada obligación Expediente Técnico y ejecución de Obra: Asimismo se aplicarán penalidades adicionales en los casos indicados en el cuadro penalidades adicionales del presente documento.

La Entidad Pública aplicará por recomendación de la Entidad Privada Supervisora a la Entidad Privada una penalidad por retraso injustificado por cada día de atraso en la presentación de las obligaciones de elaboración de Expediente Técnico, considerando el plazo máximo con que cuenta para la presentación total del mismo. Para el cómputo de días de atraso de la referida obligación no se considerará:

- El plazo otorgado a la EMPRESA PRIVADA para la absolución de observaciones producto de la primera revisión efectuada por la Entidad Privada Supervisora a cada uno de los entregables que conforman la obligación.
- El plazo que la entidad privada supervisora emplee para la revisión de cada uno de los entregables, ni de la primera ni de los siguientes revisores.
- El plazo que emplee la Entidad Pública para la comunicación del resultado de la evaluación del entregable, comunicación que realiza la Entidad Pública, una vez cuente con el informe de la Entidad Privada Supervisora.

## 1.6. RESPONSABILIDADES

La supervisión y conformidad de la elaboración del expediente técnico estará a cargo de la entidad privada supervisora y la aprobación por parte la entidad pública.

La aprobación y/o conformidad de los entregables del Expediente Técnico, así como la aprobación del Expediente Técnico y recomendación de aprobación, por parte de la entidad privada supervisora, durante su elaboración, no libera de responsabilidad a la EMPRESA PRIVADA por los errores y/o deficiencias que contenga el Expediente Técnico y por ende, no exime a la EMPRESA PRIVADA de la responsabilidad de la elaboración del Expediente Técnico.

Las variaciones y/o las modificaciones al Convenio que resulten de los incrementos y/o los deductivos durante la fase de ejecución que modifiquen el

monto total de inversión, son reconocidos por la Entidad hasta el cincuenta por ciento (50%) de acuerdo al numeral 98.5 del artículo 98 del Reglamento de Ley N° 29230. Asimismo, señala que los incrementos en el monto total de inversión que excedan estos límites no son reconocidos por la Entidad.

La EMPRESA PRIVADA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción del Proyecto, de acuerdo a la normatividad vigente.

Siendo que la Empresa Privada elabora el Expediente Técnico y Ejecuta la obra, es de responsabilidad de sus proyectistas el remitir opinión técnica ante consultas de obra y/o absolver observaciones efectuadas por la Entidad privada supervisora con el informe inicial.

**1.7. CAMBIO DE EJECUTOR DEL PROYECTO O PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS**

En el caso que la EMPRESA PRIVADA requiera el cambio del ejecutor del proyecto o los profesionales y/o especialistas propuestos inicialmente, el ejecutor del proyecto o los profesionales reemplazantes deben reunir igual o superiores requisitos a los establecidos en las bases. El cambio deberá ser autorizado por el funcionario de la Entidad Pública que cuente con facultades para la suscripción del Convenio de acuerdo a la normatividad vigente.

El mismo procedimiento y plazos serán aplicables para la sustitución y/o cambio de los especialistas y/o profesionales requeridos para la elaboración del Expediente Técnico.

**1.8. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN**

Cabe señalar que los impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección bajo el mecanismo de Obras por Impuestos se encuentran detalladas en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Asimismo, si la EMPRESA PRIVADA o uno de los integrantes de un consorcio a la empresa ejecutora se encuentra Impedido de ser participante, postor y/o ejecutor del proyecto la propuesta se considera como no presentada y en caso se haya suscrito el convenio se considera nulo de pleno derecho y no surge efectos.

Para dicho efecto, los postores presentarán una Declaración Jurada de no estar comprendidos dentro de los impedimentos para participar o ser postores en los procesos de selección bajo el mecanismo de Obras por Impuestos detallados en el Reglamento de la Ley N° 29230.

**1.9. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN**

La EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad por retraso injustificado, cuando haya incumplido de forma Injustificada dentro de la fecha establecida con la ejecución de las obligaciones derivadas del Convenio.

La penalidad por retraso Injustificado se aplique a por el retraso Injustificado en la elaboración del Expediente Técnico y/o ejecución de obra. Conforme a los procedimientos señalados en el Reglamento de la Ley N° 29230.

La penalidad por retraso Injustificado se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones derivadas del Convenio:

- En la etapa de elaboración de Expediente Técnico hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del Monto de elaboración del Expediente Técnico consignado en el convenio.
- En la etapa de ejecución de la Obra hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al diez por ciento (10%) del Monto vigente de la ejecución de la obra, pactado en el convenio y/o sus adendas.

En todos los casos, la penalidad por retraso injustificado se aplicará y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto: Es el monto de ejecución de la obra o el monto del expediente técnico. (Dependiendo en la etapa que se encuentre)

Plazo: Es el total de días calendario.

F: Es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para el plazo menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra o expediente técnico F=0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra o expediente técnico F=0.15

El cálculo de la penalidad por retraso injustificado se realizará en función del monto y plazo vigente esto es el monto y plazo de cada obligación establecidos en el Convenio y sus adendas que en el caso de la ejecución de Obra está definido en el Expediente Técnico aprobado por la Entidad Pública y que pueda haberse afectado por las variaciones correspondientes a los mayores trabajos de obra menores trabajos de obra y/o ampliaciones de plazo.

El incumplimiento y/o demora de parte de LA EMPRESA PRIVADA en la ejecución de las obligaciones del Convenio, por causa imputable a la ENTIDAD PÚBLICA directamente relacionada con la ejecución del Proyecto o por causas ajenas a LA EMPRESA PRIVADA siempre que ésta última no hubiera podido ni prever ni evitar no será considerado como incumplimiento hasta el momento en que LA ENTIDAD PÚBLICA cumpla con su obligación o sean superadas las causas que hayan impedido la ejecución del Proyecto. En tales casos, se prorrogarán los plazos respectivos de la elaboración del Expediente Técnico o de la ejecución de la Obra hasta recuperar el tiempo de demora causada.

El cálculo de la penalidad por retraso injustificado deberá ser por cada una de las obligaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente

Técnico y ejecución de Obra para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de ejecución total de cada obligación.

Asimismo, se establecen penalidades adicionales aplicables a la EMPRESA PRIVADA por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que son objetivas razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio.

Posterior a ello a la penalidad por retraso injustificado, se aplicará las siguientes penalidades:

<b>PENALIDADES ADICIONALES</b>			
La Entidad Pública podrá aplicar penalidades adicionales diferentes a las penalidades por retraso injustificado en los siguientes casos			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
1	En caso LA EMPRESA PRIVADA culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor del Proyecto o los profesionales según corresponda.	Una (1) UIT vigente por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto y/o de los especialistas y/o profesionales	Según informe del Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y previo informe de Supervisor de obra.
2	Por no presentar la valorización mensual de obra en el plazo establecido en el presente documento.	Media (0.5) UIT vigente por cada día de retraso.	Según informe del Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y previo informe de Supervisor de obra.
3	Cuando el personal profesional y/o especialista de la EMPRESA PRIVADA no asista a las reuniones concurrentes programadas que sean convocadas y/o propuestas por la ENTIDAD por segunda vez en el marco de revisión de un mismo entregable del Expediente Técnico. En el caso de ausencia de un profesional y/o especialista, se justificará la inasistencia únicamente al presentar un cuadro de enfermedad incapacitante, esta se deberá sustentar con un Informe médico y un certificado médico firmado y sellado por un médico	Se aplicará una penalidad de media (0.5) UIT por cada reunión concurrente con inasistencia.	Según informe del Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y previo informe de Supervisor de obra.

	en una institución pública o privada y de especialidad relacionada con la patología presentada por el profesional y/o especialista que sufre la enfermedad incapacitante El informe médico, deberá estar acompañado de los exámenes médicos auxiliares correspondientes que sirven de sustento al diagnóstico médico.		
4	En caso el Ejecutor del Proyecto proceda a subcontratar parte de las partidas definidas en el Expediente Técnico aprobado sin previa evaluación y autorización emitida por la Entidad Pública.	Se aplicará una penalidad de DOS (02) UIT por cada prestación subcontratada sin autorización escrita de la Entidad.	Según informe del Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y previo informe de Supervisor de obra.
5	En caso el Ejecutor del Proyecto o su personal, no permita el acceso al cuaderno de obra a la Entidad Privada Supervisora y/o le impida anotar las ocurrencias.	Se aplicará una penalidad de UNA (1) UIT, por cada día de dicho impedimento	Según informe del Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y previo informe de Supervisor de obra.
6	En caso el Ejecutor del Proyecto incumpla con su obligación de implementar la señalización Interna y externa que la obra requiera de acuerdo con lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado.	Se aplicará una penalidad de UNA (1) UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y previo informe de Supervisor de obra.
	Por incumplimiento del pago de sus obligaciones laborales y/o beneficios sociales (salarios jornales beneficios sociales, etc.) a su personal profesional, especialista, técnico y/o obrero.	Se aplicará una penalidad de UNA (1) UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y previo informe de Supervisor de obra.

## 7.4. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DEL EJECUTOR

### 7.4.1. Terreno para la obra

La Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública y/o representantes de la Entidad Pública efectuarán la entrega del terreno, quedando a partir de esa fecha y hasta la recepción definitiva de la obra bajo la responsabilidad del Ejecutor la integridad y custodia del terreno. En la fecha de suscripción del acta de inicio de ejecución de obra, el Ejecutor entrega y apertura del cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el Supervisor de obra y el Residente de obra, según corresponda. A fin de evitar su adulteración, dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

La Entidad Pública adoptará las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno.

El Ejecutor limitará sus operaciones a las áreas del proyecto.

#### **7.4.2. Ejecución de la Obra**

El Ejecutor que propuso la Empresa Privada, ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico aprobado por la Entidad Pública, los materiales, equipos, herramientas y mano de obra, serán tomados considerando lo definido en dicho expediente. Asimismo, el Ejecutor deberá mantener en obra una copia completa del expediente técnico en un lugar de fácil acceso y seguro de la obra.

Los criterios de diseño involucran, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de obra, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acorde con las tecnologías vigentes, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad Pública.

Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Ejecutor es el especialista y conoce las prácticas de construcción y equipamiento.

#### **7.4.3. Obligaciones sobre el personal propuesto**

##### **a) Equipo Técnico**

Es responsabilidad del Ejecutor ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado.

Excepcionalmente y de manera justificada debidamente comprobadas la Empresa Privada podrá solicitar a la Entidad autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso deberá cumplir, como mínimo, con el perfil requerido en las Bases.

La Empresa Privada está obligada a mantener el puesto cubierto hasta que la Entidad se pronuncie, caso contrario se aplicaran las penalidades correspondientes.

Solo será procedente la presentación de profesionales que cuenten con la misma o mayor experiencia del profesional requerido en las Bases.

##### **b) Personal en Obra**

El Ejecutor deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

El Ejecutor tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor o Inspector de Obra.

El Ejecutor tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.

El Ejecutor tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.

**7.4.4. Residente de Obra**

El Ejecutor acredita al Residente de Obra a cargo de la dirección quien será el mismo de la propuesta técnica, cuya permanencia es obligatoriamente de carácter permanente durante todo el periodo de ejecución de la obra y durante el proceso de recepción de la misma.

Las decisiones adoptadas por el profesional designado como Residente de Obra, a cuyo cargo estará la dirección técnica de la obra tendrán validez y no podrán ser alteradas por otra persona o autoridad propia del Ejecutor.

El residente deberá encontrarse habilitado por el respectivo colegio profesional durante la ejecución de la obra hasta la recepción formal de la obra, en forma permanente y presentado en cada informe mensual de valorización el certificado correspondiente. Su incumplimiento será sujeto a la aplicación de la penalidad. Para el caso de los profesionales que integran el equipo propuesto por el Ejecutor que propuso la Empresa Privada, deberán contar con su certificado de habilidad vigente emitido por el respectivo colegio profesional durante el periodo que le corresponda permanecer en obra.

Según lo estipulado en el artículo 86 del Reglamento de TUO de la Ley N°29230, excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el convenio de inversión puede solicitar a la Entidad Publica autorización escrita para la sustitución de los profesionales y/o especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor, lo que incluye al Residente de obra, que fue presentado en la propuesta técnica.

**7.4.5. Cuaderno de Obra**

En la fecha de inicio de ejecución de obra, el Ejecutor entrega y apertura el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el Supervisor de Obra, y por el Residente de Obra, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra debe constar de una hoja original con tres copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad Pública, otra a la Empresa Privada, y la tercera para la Entidad Privada Supervisora. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente de obra, no pudiendo ser retenido por ninguna de las partes. Concluida la ejecución de la obra, el original quedara en poder de la Entidad Pública.

En el cuaderno de obra, se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de ella, firmando el pie de cada anotación.

El Supervisor de obra tendrá derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en este, sus observaciones.

La Empresa Privada deberá entregar mensualmente a la Entidad Pública o al Supervisor de obra que representa a la Entidad Privada Supervisora, copias de cuaderno de obra,

concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad Pública.

#### **7.4.6. Materiales**

Todos los materiales y equipos destinados a la obra deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el Expediente Técnico.

Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en el Expediente Técnico que sean similares o equivalentes, mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Ejecutor aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

La Entidad Privada Supervisora de obra se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Ejecutor, si estos no concuerdan con lo estipulado en el Expediente Técnico.

Correrán por cuenta del Ejecutor las muestras de materiales requeridos por la Entidad Privada Supervisora. Asimismo, correrán por cuenta del Ejecutor las pruebas o ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y la prueba de los equipos.

La aprobación de los materiales y/o equipos por la Entidad Privada Supervisora no libera al Ejecutor de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales.

El Ejecutor deberá contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar.

#### **7.4.7. Calidad Especifica**

Teniendo en cuenta la importancia del proyecto, es obligación del Ejecutor alcanzar la calidad especificada de la obra terminada, tanto de los materiales y equipos como de la ejecución de obras e instalaciones. A tal efecto la Entidad Privada Supervisora establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

La Entidad Privada Supervisora tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las especificaciones técnicas y/o gastos generales, las que deberá estar indicadas en alguna normativa, tanto del Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma Técnicas Peruanas u otra aplicable. La ejecución de tales pruebas o ensayos no releva al Ejecutor de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el convenio.

Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados serán comunicados por escrito a la Ejecutor, tan pronto como sea posible, a fin de que tome las medidas correctivas, de ser el caso. Toda obra ejecutada bajo el Convenio, podrá ser rechazada por la Entidad Privada Supervisora debido a su inconformidad o defectos, en cualquier etapa de su construcción.

Todo equipo suministrado y/o utilizado bajo el Convenio podrá estar sujeto a rechazo de la Entidad Privada Supervisora, debido a fallas en la calidad del trabajo o rendimiento insatisfactorio, no obstante, la aceptación previa.

Toda obra, equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reparadas o reemplazadas por y a expensas del Ejecutor y deberán contar con la aprobación de la Entidad Privada Supervisora.

El Ejecutor también será responsable de los costos de mano de obra, gastos vanos, daños o pérdidas, ya sean directos o indirectos, que resulten del uso de materiales que la Entidad Privada Supervisora considere con defectos de fabricación o como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación.

Así mismo, en cualquier momento de la ejecución, durante o después de las visitas realizadas a la obra por el personal técnico designado por la Entidad Pública, tiene la autoridad de hacer notar y observar errores, omisiones y/o defectos en calidad, materiales, acabados, seguridad, equipos y/o cualquier instalación por realizar o realizada por el Ejecutor, lo que será comunicado formalmente a la Entidad Privada Supervisora a fin de que esta tomé las acciones correspondientes.

#### **7.4.8. Identificación de Riesgos**

Correrán por cuenta del Ejecutor y de acuerdo a Ley, todos los riesgos de pérdidas o daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muerte de personal del Ejecutor que se produzcan durante el periodo de cumplimiento del Convenio como consecuencia del mismo y que no constituyan riesgos de excepción. No serán riesgos del Ejecutor los siguientes:

Los riesgos de fenómenos naturales extraordinarios, guerras, hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, guerra civil, motín, conmoción o alteración del orden, a menos que se limiten a los empleados del Ejecutor, y contaminación procedente de cualquier combustible o desecho nuclear o explosivo toxico radiactivo, y/o las circunstancias que se deban exclusivamente al diseño de las obras que hayan sido oportunamente advertidas por el Ejecutor.

#### **7.4.9. Autorizaciones y Permisos**

Durante la elaboración del expediente técnico y/o ejecución de la obra, según corresponda, el Ejecutor deberá gestionar y obtener las autorizaciones o licencias que sean necesarias para el inicio y normal ejecución de la obra (Plan de Monitoreo Arqueológico, autorización de botadero, autorización de recepción de residuos sólidos, Interferencias con empresas concesionarias de servicios públicos, informe sobre el cumplimiento de las normas ambientales generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder.

El Ejecutor deberá desarrollar las siguientes coordinaciones:

- Coordinar con la municipalidad correspondiente y otras Entidades cuyas instalaciones puedan verse afectadas con las obras propuestas en el Expediente Técnico (Empresa Servicio de Saneamiento, Empresa Suministradora de Energía Eléctrica, Empresas de Telefonía entre otras).
- Realizar las coordinaciones y gestiones con la población beneficiaria y/o sus representantes acreditados, para asegurar la adecuada ejecución de la obra.

#### **7.4.10. Seguridad durante la Construcción**

El Ejecutor está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas

durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.

El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Ejecutor, siendo su exclusiva responsabilidad.

El Ejecutor está obligado a hacer notar a la Entidad Pública, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier daño.

Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra.

Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones.

El Ejecutor deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

El Ejecutor está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier otra actividad en estricta conformidad a la norma de seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001:199. Asimismo, deberá cumplir con la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Ocupacional de aplicación en su actividad; al respecto deberá dar estricto cumplimiento, bajo responsabilidad.

El Ejecutor deberá desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal que intervenga en la actividad y preservar los bienes propios.

#### **7.4.11. Almacenamiento de materiales**

El Ejecutor es el responsable de que todos los materiales y equipos deberán ser conservados en un almacén adecuado a la zona de trabajo, garantizaran que los materiales utilizados en obra serán de calidad.

Los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el Expediente técnico y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Correrán por cuenta del Ejecutor las muestras de materiales requeridos por el Entidad Privada Supervisora o Inspector de Obra.

Asimismo, correrán por cuenta del Ejecutor los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.

La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Entidad Privada Supervisora o Inspector de Obra no libera al Ejecutor de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

Las zonas destinadas a acopio, requerirán la aprobación de la Entidad Privada Supervisora, debiendo ser acondicionadas a completa satisfacción de éste, una vez hayan cumplido con su objetivo, de forma que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Entidad Privada Supervisora. La limpieza de la Obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Ejecutor, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

El Ejecutor es responsable de la correcta eliminación de los residuos producto de las demoliciones y excavaciones (desmontes). De existir multas que se deriven del incumplimiento de los dispositivos municipales de eliminación de desechos, serán asumidas en su integridad por el Ejecutor.

**7.4.12. Conservación y Señalización en Obra**

El Ejecutor está obligado no solo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costo, hasta la finalización de dicha ejecución.

La responsabilidad del Ejecutor por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al Ejecutor como a una indebida conservación de las unidades y/o componentes de obra aunque estas hayan sido examinadas y encontradas conforme por la supervisión, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Asimismo, queda obligado a señalar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establece en el expediente técnico; en su defecto serán de cuenta del Ejecutor.

El Ejecutor cumplirá las disposiciones que reciba de la supervisión acerca de instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Sera directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y/o disposiciones pudiera causar.

En caso de que fuera necesario realizar trabajos nocturnos, estos deberán ser previamente autorizados por la Entidad Privada Supervisora y realizados en las unidades de obra que él indique, adoptando las medidas necesarias al Ejecutor para garantizar una adecuada iluminación de los frentes de trabajo y la seguridad y mantenimiento respectivo, mientras duren los trabajos nocturnos.

**7.4.13. Conservación del medio ambiente**

El Ejecutor deberá realizar la ejecución de las partidas y/o actividades detalladas en el expediente técnico en conformidad de las normas medioambientales, en tal sentido las consecuencias que se deriven de su labor en la ejecución, será de su exclusiva responsabilidad.

El Ejecutor tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental.

El Ejecutor deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El Ejecutor deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

 **IMPORTANTE:**

- *El Comité Especial puede incluir otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.*
- *En este numeral, se deberán desarrollar las condiciones y los criterios en que se debe presentar el expediente técnico, precisando los lineamientos mínimos para la elaboración de los documentos que sustenten dichos estudios, como son: memoria descriptiva, planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución, memoria de cálculo, fórmulas de reajuste de precios, estudios topográficos, estudios de suelos, entre otros, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones u otra norma técnica aplicable a la Obra.*


## ANEXO N° 03-A.1

### CONTENIDO MÍNIMO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGO

**“CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DEL ARTESANO DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”**, con Código Único de Inversión N°2651755.

- CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGO
- FOTOGRAMETRIA
- CARACTERIZACION FISICA DE SUELOS
- RESUMEN EJECUTIVO
- INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES POR SISMOS Y MOVIMIENTOS EN MASAS, cuyo contenido mínimo deberá ser el siguiente:

#### CAPITULO I: OBJETIVOS

- ✓ OBJETIVOS GENERALES
- ✓ OBJETIVOS ESPECIFICOS

#### CAPITULO II: SITUACIÓN GENERAL

- ✓ UBICACIÓN GEOGRAFICA
- ✓ UBICACIÓN POLITICA
- ✓ DESCRIPCIÓN FISICA DE LA ZONA A EVALUAR
- ✓ VIAS DE ACCESO
- ✓ ANÁLISIS SITUACIONAL DEL PELIGRO
- ✓ CARACTERISTICAS GENERALES DEL PROYECTO
- ✓ CARACTERISTICAS GENERALES DEL ÁREA GEOGRÁFICA A EVALUAR.

#### CAPITULO III: DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

- ✓ DETERMINACION DEL NIVEL DE PELIGROSIDAD
- ✓ CARACTERIZACION DE PELIGROS
- ✓ IDENTIFICACION DE ELEMENTOS EXPUESTOS
- ✓ NIVELES DE PELIGRO

#### CAPITULO IV: ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD

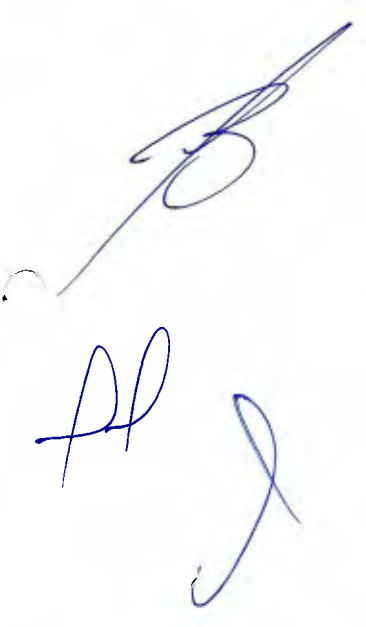
- ✓ ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD
- ✓ FACTOR DE EXPOSICIÓN
- ✓ PONDERACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE EXPOSICIÓN
- ✓ FACTOR DE FRAGILIDAD
- ✓ ANÁLISIS DEL COMPONENTE RESILIENCIA

#### CAPITULO V: CÁLCULO DE RIESGO

- ✓ METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL RIESGO
- ✓ ESTRATIFICACION DEL NIVEL DE RIESGO
- ✓ NIVELES DE VULNERABILIDAD
- ✓ NIVELES DE RIESGO POR BLOQUES, DENTRO DEL ÁREA DE EVALUACIÓN.
- ✓ CÁLCULO DE POSIBLES DAÑOS

CAPITULO VI: CONTROL DE RIESGO

- ✓ CÁLCULO DE POSIBLES DAÑOS
- ✓ MEDIDAS DE PREVECCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO.
- ✓ COSTO/EFFECTIVIDAD



Handwritten signature and initials in blue ink, including a large stylized signature and the initials 'AP' and 'J'.

## ANEXO N°03-A.2

### CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACION DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

**“CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DEL ARTESANO DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N°2651755.**

#### 1. TRABAJOS A REALIZAR

##### 1.1. POLIGONAL DE APOYO TOPOGRAFICO

Se ubicarán puntos de control, los cuales servirán de poligonal de apoyo del levantamiento topográfico y serán debidamente monumentados.

##### **Control horizontal**

Medición y compensación de la poligonal de apoyo.

a) Se ubicarán puntos de control topográfico, los cuales servirán de poligonal de apoyo al levantamiento topográfico y serán debidamente monumentados. Estos puntos tendrán que ser intervisibles entre si para la medición de la poligonal.

b) La medición de la poligonal de apoyo consistirá en obtener directamente los ángulos en los vértices y las distancias de cada uno de los lados.

c) Para el cierre angular de la poligonal de apoyo, el error admisible se determinará mediante la siguiente expresión:

$$E_{adm} = \pm R\sqrt{n}$$

Donde:

R= Precisión del equipo utilizado

n= Número de vértices de la poligonal

d) Para el cierre lineal de la poligonal de apoyo, el error relativo mínimo será:  $E_r=1/5000$ .

e) La memoria de los trabajos de la poligonal de Apoyo Topográfico incluirá: Metodología, croquis de ubicación y referenciación de los vértices de la poligonal de apoyo enlazados con los puntos de control geodésicos. Calculo y ajustes de la poligonal de apoyo, cuadro de resultados, panel fotográfico, especificaciones técnicas los equipos y Materiales Utilizados, así como la presentación de los certificados de Calibración de los Equipos.

##### **Control vertical**

El control vertical del levantamiento topográfico se llevara a cabo mediante una Nivelación geométrica o diferencial:

a) Se ubicará y obtendrá informando de un BM del GN. para trasladar a cota oficial al proyecto.

b) La nivelación tendrá que ser compuesta en un circuito cerrado y usando como error permisible la expresión:  $+0.02 * \sqrt{k}$ , siendo “k” la distancia nivelada.

c) Se ubicará y monumentara estratégicamente en la zona del proyecto, 02 BMs.

d) La memoria de trabajo del control vertical incluirá: metodología de la toma de datos ajuste y compensación de los circuitos de nivelación considerados, cuadros de resultados.

## 1.2. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LA ZONA DE ESTUDIO

a) El levantamiento topográfico se realizará sobre las bases topográficas realizadas para la poligonal de apoyo.

b) Las mediciones para el levantamiento topográfico se realizarán con equipos estación total.

c) Las mediciones se realizarán por el método de radiación, tomado desde cada vértice de la poligonal de apoyo, mediante las cuales se obtendrán las coordenadas. Adicionalmente cada punto contara con una numeración correlativa.

d) Delimitación del terreno, en caso en que los límites del terreno no se encuentren definidos por cercos, obligatoriamente los vértices de los linderos deberán ser monumentadas.

e) La memoria de los trabajos de los levantamientos topográficos, incluirá: Metodología, planos topográficos con curvas de nivel, plano perimétrico, plano de ubicación y plano de perfiles y secciones transversales, paneles fotográficos, especificaciones técnicas de los equipos y materiales, se entregará el certificado de calibración de los equipos utilizados.

## 2. CONTENIDOS MINIMO DE PLANOS

Se precisan según lo siguiente:

- ✓ Plano de ubicación y localización
- ✓ Plano topográfico
- ✓ Plano ubicación de calicatas
- ✓ Plano planteamiento general del proyecto
- ✓ Plano en planta y perfil longitudinal
- ✓ Plano de secciones transversales
- ✓ Plano de secciones típicas

**ANEXO N°03-A.3**

**CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS (EMS) CON FINES DE CIMENTACION. (SEGUN RNE NORMA E-050)**

**“CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DEL ARTESANO DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N°2651755.**

**1.0. GENERALIDADES**

- 1.1 Objetivo del estudio
- 1.2 NORMATIVIDAD
- 1.3 Ubicación y Descripción del Area en Estudio
- 1.4 Accesos al Area de Estudio
- 1.5 Condiciones Climáticas y Altitud de la Zona
- 1.6 Características del proyecto

**2.0. GEOLOGIA Y SISMICIDAD DEL AREA EN ESTUDIO**

- 2.1. Geología
- 2.2. Geodinámica externa
  - 2.2.1. Obras de prevención
- 2.3. Sismicidad
  - 2.3.1 Microzonificación sísmica
  - 2.3.2 Parámetros de diseño
    - Factor de zona
    - Perfil del suelo
    - Factor de tipo de suelo (S)
    - Periodo de vibración del suelo  $T_p(s)$ . TL
    - Factor de amplificación del suelo (C)
    - Categoría de la estructura
    - Factor de uso
  - 2.3.3. Aceleraciones sísmicas
- 2.4. Geodinámica del área de estudio

**3.0. INFORMACION PREVIA (SEGUN RNE NORMA E-050)**

- 3.1 Información previa
  - 3.1.1. Del terreno a investigar
  - 3.1.2. De la infraestructura a cimentar
  - 3.1.3. Datos generales de la zona
  - 3.1.4. E.M.S. de los terrenos colindantes (de existir)
  - 3.1.5. De las edificaciones adyacentes
- 3.2. Programa de investigación mínima -PIM (Seguin el RNE E-050)
  - Programa de investigación mínima — PIM
  - Condiciones de frontera
  - Numero (n) de puntos de investigación
  - Profundidad (p) mínima a alcanzar de puntos de investigación
  - Distribución de los puntos de investigación

**4.0. ENSAYOS NORMALIZADOS DE CAMPO**

- 4.1. Técnicas de investigación de campo
- 4.2. Ensayos de auscultación geotécnica realizados «INSITU»
  - Ensayo SPT según NTP 339.133 (ASTM D-1586)
  - Ensayo Penetrómetro Dinámico Ligero, según NTP 339. 159 (DIN 4094)

## 5.0. ENSAYOS DE LABORATORIO

- 5.1. Clasificación de suelos
- 5.2. Ensayos para obtención del ángulo de fricción Interna y cohesión
- 5.3. Ensayos Normalizados de laboratorio:

- a) Parámetros mecánicos:

- Ensayo Triaxial ASTM D 2850, NTP 339.166 (Según Tabla 5 E-050 RNE)
- Ensayo de corte directo ASTM D 3080 NTP 339.171
- Ensayo de consolidación ASTM D 2435 AASHTO T 216 (NTP339.171)

- b) Parámetros físicos:

- Contenido de Humedad ASTM D 2216 NTP 339.127
- Análisis Granulométrico ASTM D 422 NTP 339.128
- Limite Líquido ASTM D 4318 NTP 339.129
- Limite Plástico ASTM D 4318 NTP 339.129
- Clasificación de Suelos SUCS ASTM D 2487 NTP 339.134
- Peso Unitario ASTM D 1556 NTP 339.143

- c) Análisis químico de agresividad del suelo:

- Contenidos de Sulfatos AASHTO T290 NTP 339.178
- Contenidos de Cloruros AASHTO T291 NTP 339.177
- Contenidos Sales totales BS 1377 NTP 339.152

- d) Análisis químico de agresividad del agua (cuando exista napa freática)

## 6.0. PERFILES ESTRATIGRAFICOS

- 6.1. Estrato de apoyo a la cimentación
- 6.2. Nivel de la napa freática
  - 6.2.1. Ubicación de la altura del nivel freático
  - 6.2.2. Variación del nivel freático en et tiempo
- 6.3. Planos longitudinales y transversales del terreno en estudio integral
- 6.4. Perfiles unidimensionales
- 6.5. Perfiles bidimensionales

## 7.0.-ANALISIS DE LA CIMENTACION

- 7.1. Profundidad de la cimentación
  - 7.1.1. Cargas actuantes del proyecto en la cimentación
  - 7.1.2. Cálculo de la profundidad de cimentación (Df) en función de:
    - Cargas y Momentos actuantes
    - Sección de la cimentación
    - Estratos del terreno y "nivel freático de existir"

Df: deberá satisfacer en simultaneas las expresiones de Hansen, Meyerhof, Vesic, Brinch-Hansen y (Meyerhof & Hanna. de existir dos estratos)

- 7.1.3. Diagrama del bulbo de tensiones de la cimentación más crítica para las cargas actuantes del proyecto según (Bussinesq y/o Westergaad)

- 7.2. Tipo de cimentación.

- 7.3. Cálculo y análisis de la capacidad admisible de carga

- 7.3.1. Parámetros de diseño de la cimentación "para el proyecto"

- 7.3.2. Para el cálculo de capacidad de carga justificar técnicamente el tipo de falla a considerar (general o local).

- 7.3.3. Factor de seguridad frente a una falla por corte

- 7.3.4. Cálculo de capacidad admisible de carga a diferentes alturas de empotramiento para falla por corte a (0.80 -1.00 1.20-1.40-1.60-1.80-2.00-2.20-2.50-2.80 y 3.00) m. de

profundidad para cimiento corrido, zapata cuadrada, zapata combinada y platea de cimentación.

7.3.5. Cálculo del coeficiente de Balasto (Ks) para la altura de cimentación (Df)

7.3.6. Cálculo de empujes (Ko, Ka y Kp).

7.4. Cálculo de asentamientos por la presión inducida del proyecto

7.4.1. Cálculo de asentamientos elásticos:

a. Al centro de la cimentación.

b. Al borde de la cimentación.

7.4.2. Cálculo de asentamientos por consolidación

7.4.3. Cálculo de asentamientos totales.

7.4.4. Cálculo de distorsión angular 'para el proyecto'.

7.4.5. Reformulación de la capacidad admisible (de ser el caso)

**8.0. AGRESION QUIMICA DEL SUELO DE CIMENTACION**

8.1. Ataque químico del suelo y aguas subterráneas a la cimentación

8.2.-Tipo de cemento a utilizar o tratamiento especial (de ser el caso)

**9.0. PROBLEMAS ESPECIALES DE LA CIMENTACION**

9.1. Suelos expansivos

9.2. Suelos colapsables

9.3. Licuefacción de suelos

9.4. Cálculo de altura critica (Hc) ala que puede llegar la excavación sin entibamiento

**10. DISENO DEL PAVIMENTO**

10.1 Criterios y normas utilizados para pavimentos rígidos y flexibles según norma CE.010 pavimentos urbanos u otros.

10.2 Diseño de estructura del pavimento rígido y flexibles para cargas peatonales y vehiculares

10.3 Diseño y planos de Juntas

**11. CUADRO RESUMEN DE LAS CONDICIONES DE CIMENTACION**

**12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**13. ANEXOS**

El especialista deberá presentar de manera ordenada los anexos referidos a: planos, perfiles, tablas, registros, figuras, curvas, ensayos de laboratorio, mapas, cuadros, esquemas, especificaciones técnicas, panel fotográfico, memorias de cálculo, etc.

a. Certificados de Trazabilidad de equipos emitidos por "INACAL" o SIMILAR vigentes.

b. Certificados de calibración de equipos de laboratorio.

- Equipo Triaxial                      Adjuntar certificado de calibración
- Equipo de corte directo            Adjuntar certificado de calibración
- Contenido de humedad              Horno — adjuntar certificado de calibración
- Limites de consistencia            Adjuntar certificado de inspección
- Penetrómetro dinámico ligero    Adjuntar certificado de inspección
- Balanzas de precisión de 0.01g, 0.1g y 1 Kg (Adjuntar certificados de calibración)

c. Ensayos de laboratorio

d. Análisis químico del suelo

e. Ensayos IN-SITU

f. Perfil estratigráfico

g. Panel fotográfico (por calicata)

- Registro panorámico de excavaciones
- Registro fotográfico de ensayos INSITU
- Registro fotográfico del perfil estratigráfico

h. Sustento analítico de capacidad de carga y asentamientos.

**ANEXO N° 3-B:  
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE  
INVERSIONES**

(NO CORRESPONDE)

**ANEXO N° 3-C:  
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

Componentes	Plazo de ejecución (d.c.)	Meses										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Elaboración de expediente técnico	60											
Ejecución de la obra	210											
Liquidación del proyecto	30											

**✍ IMPORTANTE:**

- *El Comité Especial elabora el presente Anexo tomando en cuenta la información contenida en el estudio de preinversión o la ficha técnica.*
- *El Cronograma tentativo también debe incluir la elaboración del Expediente de Mantenimiento y las actividades de mantenimiento, cuando corresponda.*
- *El Cronograma tentativo también debe incluir la elaboración del manual de operación y las actividades de operación para el caso del sector saneamiento respecto del Gobierno Nacional, cuando corresponda.*

5

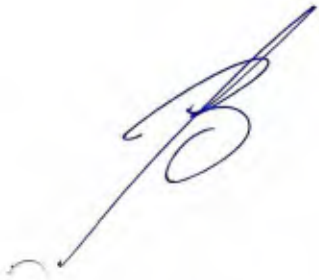
**ANEXO N° 3-D:  
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA  
DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO**

---

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

 **IMPORTANTE:**

- *En el caso de proceso de selección llevados a cabo de manera virtual deberá comunicarse a los participantes que presenten carta de expresión de interés el medio virtual en el cual pueden acceder al estudio de preinversión o ficha técnica.*



**ANEXO N° 4:  
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**ANEXO N° 4-A:  
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**

Juliaca, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:  
**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N°03-2026-OXI-MPSR-J**  
Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°** [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

98

**ANEXO N° 4-B:**  
**CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR**

---

**A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES**

**1. Requisitos Legales:**

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

**2. Información Financiera:**

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ 30'000,000.00 (TREINTA MILLONES CON 00/100 SOLES), cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
- Se considera Patrimonio Neto:
  - a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
  - b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.
  - c. No se considerará dentro del Patrimonio Neto, los bonos emitidos por el Estado, los cuales se hacen referencia en el Comunicado N°005-2024-EF/52.01 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

## **B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA**

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (OPCION 1 O OPCION 2 O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

## **C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA**

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.

2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H (O ANEXO N° 4-I, DE CORRESPONDER) mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

## **D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES**

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

### **SOBRE N° 1: CREDENCIALES**

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Dirección.

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN N°03-2026-OXI-MPSR-J

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

## SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN N°03-2026-OXI-MPSR-J

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

## SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN N°03-2026-OXI-MPSR-J

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

**ANEXO N° 4-C:  
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

**✍ IMPORTANTE:**

- *El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concorra personalmente al proceso de selección.*

Juliaca, [INDICAR FECHA]

Señores:

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N°03-2026-OXI-MPSR-J**  
Presente.-




[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°** [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....

Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

**ANEXO N° 4-D:  
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y  
TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

**A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR**

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]\*

(\*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

**B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:**

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
<b>TOTAL (Llevar este total a la Sección A)</b>			<b>100%</b>

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

**C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:**

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

**D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO**

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

**E. REQUISITOS TÉCNICOS:**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

**Experiencia en ejecución de Proyectos en general (\*)**

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(\*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

**Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar**

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

**ANEXO N° 4-E:  
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA**

**OPCIÓN 1**

**✍ IMPORTANTE:**

- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.*
- *El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre otros, que el Monto Referencial del Convenio de Inversión que se convoca no supera el 30% del patrimonio neto de cada participante y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR CÓDIGO], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

*AD*

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]

RUBRO	SI/
EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
<b>PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)</b>	[.....]

(\*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(\*\*) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(\*\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

### OPCIÓN 2

**✍ IMPORTANTE:**

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer .
- De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de **Gastos de Administración Central y Monitoreo**. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de S/ [.....]

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

[NOMBRE DE LA ENTIDAD PUBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión [NOMBRE DE LA INVERSION Y NUMERO DE CODIGO UNICO DE INVERSION]].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [NOMBRE DE LA INVERSION Y CODIGO UNICO DE INVERSION], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)(**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
SUB TOTAL OBRA (***)	[.....]
Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo (OPCIONAL)(****)	[.....]
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	[.....]

(\*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(\*\*) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

(\*\*\*\*) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio


36

**ANEXO N° 4-F:  
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN  
CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES**

---

(NO CORRESPONDE)

**ANEXO N° 4-G:  
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR**

---

**Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:**

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por

57  
cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal..

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio..

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

**PERSONA JURÍDICA:**

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa

**Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

**EN CASO DE CONSORCIO:**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 2

**Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.**

**En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.**

**ANEXO N° 4-H:  
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA**

---

**✍ IMPORTANTE:**

- Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230**

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) del Proyecto [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROYECTO]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

37

**ANEXO N° 4-I:  
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE  
AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES**

---

(NO CORRESPONDE)

**ANEXO N° 4-J:  
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE  
PROYECTO**

---

 **IMPORTANTE:**

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

**1. Organización y Poderes**

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

**2. Capacidad**

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

**3. Características**

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvenición, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

**4. Autorización**

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado

de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

#### 5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

#### 6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal del Postor

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa  
Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

32

**ANEXO N° 4-K:  
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**

---

**✍ IMPORTANTE:**

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN N°03-2026-OXI-MPSR-J**

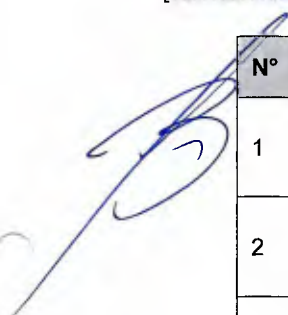
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N°03-2026-OXI-MPSR-J**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].



N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
<b>TOTAL:</b>			<b>100%</b>



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 2

**Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.**

**En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.**

31

**ANEXO N° 4-L:**  
**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA**  
**LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

---

**IMPORTANTE:**

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN N°03-2026-OXI-MPSR-J**

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

**ANEXO N° 4-M:**  
**CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO**

---

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N°03-2026-OXI-MPSR-J**  
Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR<sup>1</sup>] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Personal Profesional

<sup>1</sup> En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

**ANEXO N° 5:  
GARANTÍAS**

**ANEXO N° 5-A:  
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN**

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N°03-2026-OXI-MPSR-J

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

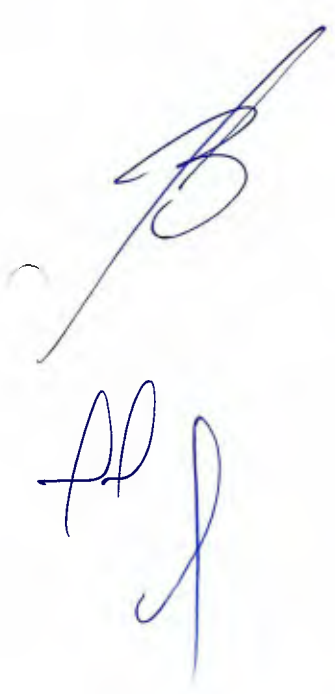
.....

28

Firma y Sello  
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]  
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

 **IMPORTANTE:**

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*



**ANEXO N° 5-B:  
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL  
PROYECTO**

**✍ IMPORTANTE:**

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores  
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N°03-2026-OXI-MPSR-J

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa

Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....  
Firma y Sello  
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]  
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

**✍ IMPORTANTE:**

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N°03-2026-OXI-MPSR-J

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL	MONTO GARANTIZADO(**)
---------------	---------------------	---------------------	------------------------	-----------------------

			COMPONENTE DEL PROYECTO	(EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(\*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(\*\*) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....  
Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]

[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

**ANEXO N° 6:**  
**FORMATO DE CONVENIO**

---

**Nota:** El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.



## CONVENIO DE INVERSIÓN LOCAL

Conste por el presente documento, el Convenio LOCAL para el financiamiento, elaboración de expediente técnico, financiamiento de la supervisión, liquidación y ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN “**CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DEL ARTESANO DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO**”, con Código Único de Inversión N°2651755, (en adelante **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, que celebra de una parte [INDICAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], representada por el [INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETO DEL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA], identificado con DNI N° [INDICAR NÚMERO], en ejercicio de las facultades otorgadas por la [INDICAR DISPOSICIÓN QUE LO DESIGNA Y/O FACULTA]; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

### IMPORTANTE:

- En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. En Fecha 07 de agosto del 2024 se declara viable el PIP mediante formato N°07-A del proyecto denominado “**CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DEL ARTESANO DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO**” CON CUI N°2651755.
- 1.2. Que, mediante INFORME N°094-2024-MPSR-J/SGEYP/UF/HPVV de fecha 08 de agosto del 2024, el Jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de San Román, remite Estudio de Pre Inversión para elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública con Código Único de Inversiones N°2651755.
- 1.3. En esta medida mediante INFORME N°056-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP de fecha 09 de agosto del 2024, solicita la aprobación de la lista de

priorización del Proyecto de Inversión Publica denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DEL ARTESANO DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" con Código Único de Inversiones N° 2651755, en el marco del Texto Único de Ordenado de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

- 1.4. Mediante ACUERDO DE CONSEJO N°044-2024-MPSR-J/CM, de fecha 22 de agosto del 2024, SE APRUEBA la priorización del Proyecto de Inversión Publica denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DEL ARTESANO DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" con Código Único de Inversiones N°2651755, con un costo total de inversión viable de S/. 9,263,712.78 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE CON 78/100 SOLES), en el marco del Texto Único de Ordenado de la Ley N°29230 y su Reglamento.
- 1.5. Mediante OFICIO N°0599-2024/MPSR-J/ALCA, se remite información para la emisión de Informe Previo del Proyecto con CUI N°2651755; adjunto al mismo: Estudio de Pre inversión, INFORME TECNICO N°104-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, INFORME TECNICO N°002-2024-RQI, CARTA N°410-2024-MPSR-J/GEDU, INFORME FINANCIERO N°003-2024-MPSR-J/GPP, CARTA N°610-2024-MPSR-J/GEAD/SGC, INFORME LEGAL N°150-2024/MPSR-J/GAJ, Bases del proceso de selección de la empresa privada, Bases del proceso de la empresa supervisora.
- 1.6. Mediante Informe Previo N°005-2024-CG/GRPU, de fecha 15 de noviembre del 2024, la Contraloría General de la República emite el Informe Previo con recomendaciones para su consideración.
- 1.7. Mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°029-2026-MPSR-J/A de fecha 03 de febrero del 2026, se aprueba la reconfirmación del comité especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de LA INVERSION.
- 1.8. Mediante Carta Múltiple N°001-2026-COMITÉ ESPECIAL/CASA DEL ARTESANO-MPSR-J/CE de fecha 12 de febrero del 2026, el comité especial reitera a todas las áreas correspondientes se remita las medidas adoptadas al informe previo N°005-2024- CG/GRPU emitido por la Contraloría General de la República.
- 1.9. Mediante CARTA N°083-2025-MPSR-J/OGACGD (Oficina general de atención al ciudadano y gestión documentaria), INFORME N°153-2026-MPSR-J/GIP/SGEP/WWAO (Sub gerencia de estudios y proyectos), INFORME FINANCIERO N°002-2026-MPSR-J/OGPP (Oficina general de planeamiento y presupuesto), INFORME N°059-2026-MPSR-J/GDUyT (Gerencia de desarrollo urbano y territorial); las distintas dependencias remiten información solicitada respecto al Informe Previo N°005-2024-CG/GRPU.
- 1.10. Mediante Carta N°001-2026-COMITÉ ESPECIAL/CASA DEL ARTESANO-MPSR-J/CE, el comité especial solicita informe complementario a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; de los montos y plazos referenciales del proyecto de inversión conforme al

Reglamento de la Ley N°29230 aprobado mediante D.S N°210-2022-EF y modificatorias.

- 1.11. Mediante INFORME N°179-2026-MPSR-J/GIP/SGEP/WWAO la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos emite informe complementario, en cuyo contenido se presenta la Estructura Presupuestal Actualizado, Plazo de ejecución de la Inversión, Responsabilidad del financiamiento del Costo de Control de Concurrente, y Evaluación y pronunciamiento respecto a la estructura presupuestal del rubro: Gestión del proyecto; con el fin de viabilizar la continuidad del trámite.
- 1.12. Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.
- 1.13. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución (INCLUIR MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN, DE CORRESPONDER) de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.14. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

**IMPORTANTE:**

- *El Comité Especial debe completar la información de la presente Cláusula en lo que resulte aplicable en el proceso de selección.*

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

**IMPORTANTE:**

- *En caso sea necesario, se pueden incluir normativas aplicables según la naturaleza del proyecto.*

**CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO**

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
- 3.2. En caso **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** cuente con un estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL**

**CONSORCIO)** dicho estudio se incluye como parte integrante del presente Convenio.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute **EL PROYECTO DE INVERSIÓN “CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DEL ARTESANO DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”**, con Código Único de Inversión N°2651755, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD ].
- 4.3 *El expediente técnico que elabore LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.*

#### CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(***)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
<b>PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)</b>	[.....]

(\*\*)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(\*\*\*) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(\*\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **PROYECTO DE INVERSION** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.
- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.  
En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto / IOARR.
- 5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** , los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de (300) TRESCIENTOS días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración de Expediente técnico (*)	EMPRESA PRIVADA	60
Ejecución de la Obra (**)	EMPRESA PRIVADA	210
Liquidación del Proyecto (***)	EMPRESA PRIVADA	30
<b>TOTAL</b>		300

(\*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(\*\*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** .

(\*\*\*) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto /actividad / IOARR materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización del PROYECTO DE INVERSION, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
  - 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
  - 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento, elaboración de expediente técnico, financiamiento de la supervisión, liquidación y ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**/, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable de los trámites y pagos correspondientes al **SANEAMIENTO DEL TERRENO, EXPROPIACIONES E INTERFERENCIAS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES Y/O SIMILARES** para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA**

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 8.3. (LA ENTIDAD PÚBLICA VERIFICA Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL O CIPGN CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO O DE LAS DEMÁS FUENTES DE FINANCIAMIENTO HABILITADAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230).
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.

#### **IMPORTANTE:**

- El plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del PROYECTO DE INVERSIÓN cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión.

- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:
- 8.6.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
- 8.6.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.

- 8.7. La **ENTIDAD PUBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del PROYECTO DE INVERSION.

**CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA**

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2 Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, LA ENTIDAD PÚBLICA puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.
- 9.3 La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES**

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en EL EXPEDIENTE TECNICO QUE APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO / IOARR**

La conformidad total del PROYECTO DE INVERSION se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSION** según Anexo B de

la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA** de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO**

- 12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.
- 12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a [LA ENTIDAD PÚBLICA DETERMINA LAS CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y SI CORRESPONDE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PROYECTO].

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL**

13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
- 13.1.6. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico (O MANUAL DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA) el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL o CIPGN a la recepción y un (1) CIPRL o CIPGN una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL o CIPGN puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del PROYECTO DE INVERSION, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
- 13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
- 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

- 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**.
- 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSION** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.
- 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

**LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO**

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:
- 15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La

garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión. -

**IMPORTANTE:**

- En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.

Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO // ACTIVIDAD / IOARR**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** no debe considerar dentro del Monto Total del Convenio de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION**.

15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento

(4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

**LAS PARTES** dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.

- En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:

"Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.

15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES**

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra,  $F = 0.40$

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra,  $F = 0.15$

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto / IOARR en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

PENALIDADES ADICIONALES			
La Entidad Pública podrá aplicar penalidades adicionales diferentes a las penalidades por retraso injustificado en los siguientes casos			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso LA EMPRESA PRIVADA culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor del Proyecto o los profesionales según corresponda.	Una (1) UIT vigente por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto y/o de los especialistas y/o profesionales	Según informe del Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y previo informe de Supervisor de obra.
2	Por no presentar la valorización mensual de obra en el plazo establecido en el presente documento.	Media (0.5) UIT vigente por cada día de retraso.	Según informe del Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y previo informe de Supervisor de obra.
3	Cuando el personal profesional y/o especialista de la EMPRESA PRIVADA no asista a las reuniones concurrentes programadas que sean convocadas y/o propuestas por la ENTIDAD por segunda vez en el marco de revisión de un mismo entregable del Expediente Técnico. En el caso de ausencia de un profesional y/o especialista, se justificará la inasistencia únicamente al presentar un cuadro de enfermedad incapacitante, esta se deberá sustentar con un Informe médico y un certificado médico firmado y sellado por un médico	Se aplicará una penalidad de media (0.5) UIT por cada reunión concurrente con inasistencia.	Según informe del Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y previo informe de Supervisor de obra.

	en una institución pública o privada y de especialidad relacionada con la patología presentada por el profesional y/o especialista que sufre la enfermedad incapacitante El informe médico, deberá estar acompañado de los exámenes médicos auxiliares correspondientes que sirven de sustento al diagnóstico médico.		
4	En caso el Ejecutor del Proyecto proceda a subcontratar parte de las partidas definidas en el Expediente Técnico aprobado sin previa evaluación y autorización emitida por la Entidad Pública.	Se aplicará una penalidad de DOS (02) UIT por cada prestación subcontratada sin autorización escrita de la Entidad.	Según informe del Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y previo informe de Supervisor de obra.
5	En caso el Ejecutor del Proyecto o su personal, no permita el acceso al cuaderno de obra a la Entidad Privada Supervisora y/o le impida anotar las ocurrencias.	Se aplicará una penalidad de UNA (1) UIT, por cada día de dicho impedimento	Según informe del Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y previo informe de Supervisor de obra.
6	En caso el Ejecutor del Proyecto incumpla con su obligación de implementar la señalización Interna y externa que la obra requiera de acuerdo con lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado.	Se aplicará una penalidad de UNA (1) UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y previo informe de Supervisor de obra.
7	Por incumplimiento del pago de sus obligaciones laborales y/o beneficios sociales (salarios jornales beneficios sociales, etc.) a su personal profesional, especialista, técnico y/o obrero.	Se aplicará una penalidad de UNA (1) UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y previo informe de Supervisor de obra.

**IMPORTANTE:**

- Las Entidades Públicas pueden establecer penalidades en el Convenio de Inversión distintas a las establecidas en los numerales 91.2 y 91.7 del artículo 91 del Reglamento, para lo cual, deberá observar lo dispuesto en el numeral

91.4 del referido artículo. Corresponde al titular de la Entidad Pública evaluar y garantizar la objetividad, razonabilidad y congruencia de un supuesto de aplicación de penalidad, así como en la forma de cálculo y/o procedimiento de verificación de los supuestos.

- Para la aplicación del numeral 16.6 de la presente cláusula, la entidad pública debe señalar a cuantas UIT corresponderá la aplicación de una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del ejecutor del proyecto.

## CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:

17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.

17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.

17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento

indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.

17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.

17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.

17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**

*[Handwritten signatures in blue ink: a large stylized signature at the top, a smaller signature below it, and a vertical signature on the left margin.]*

(O LA ENTIDAD PÚBLICA) informando que se ha producido dicha resolución.

17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.

18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de 07 años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

**IMPORTANTE:**

*El número de años a considerar por vicios ocultos es establecido a criterio de la Entidad Pública, para ello deberá tomar en cuenta lo señalado en el numeral 83.4 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N°29230 que establece que la*

*Empresa Privada es responsable por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años contados a partir de la Conformidad de la Recepción. En el caso de los componentes de mobiliario y equipamiento o proyectos que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de mobiliario y/o equipamiento, la Empresa Privada es responsable por la garantía del mobiliario y equipamiento implementado por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años.*

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN**

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad

- previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

- 22.1.1. La Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Responsable de aprobar las valorizaciones.
- 22.1.2. La Gerencia de Infraestructura Pública. Responsable de otorgar la conformidad de recepción.
- 22.1.3. La Entidad Privada Supervisora. Responsable de otorgar la conformidad de calidad.
- 22.1.4. La Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Responsable de otorgar la conformidad al expediente técnico.
- 22.1.5. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL o CIPGN.
- 22.1.6. La Oficina General de Administración. Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP.
- 22.1.7. La Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.
- 22.1.8. La Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.
- 22.1.9. La Gerencia de Infraestructura Pública. Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

### **IMPORTANTE:**

- *No incluir nombre, porque la responsabilidad es funcional del área competente de la Entidad Pública, de acuerdo a sus instrumentos de gestión: manuales, operativos, Reglamentos de Organización y Funciones, etc.*

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

**IMPORTANTE:**

- La entidad pública debe consignar el correo electrónico y número telefónico del funcionario responsable de emitir el CIPRL/CIPGN.

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....  
Nombre, firma, sello  
ENTIDAD PUBLICA

.....  
Nombres, Firma y sello del  
Representante Legal  
EMPRESA PRIVADA O  
CONSORCIO

ANEXO N° 7:  
DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE  
PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL  
SECTOR PRIVADO

---

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten mark]*